

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

- **6.** Que dicho convenio tiene el objeto de regular los asentamientos humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es de cir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 20 de fecha 20 de marzo de 2010, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
- **7.** Que mediante Escritura Pública número 29,130 de fecha 10 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00009322/0001 de fecha 27 de septiembre de 2010, la Asociación de Colonos denominada "Asociación Prados de Balvanera", A. C., acredita su legal constitución.
- **8.** Que mediante título de propiedad número 000000000969, de fecha 04 de noviembre de 2002, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Pueblito Hernández Ramírez, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios reales números 00136434/0001 y 00069223/0033 de fecha 15 de enero de 2003, se acredita la propiedad de la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-63-19.05 hectáreas.
- **9.** Que mediante Escritura Pública número 21,548 de fecha 04 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00136434/0002, de fecha 13 de marzo de 2008, el C. M. Refugio García García, otorga poder sobre la totalidad de la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-63-19.05 hectáreas.
- **10.** Que mediante Escritura Pública número 28,201 de fecha 04 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, adscrito a la Notaría Pública número 01, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, el C. Mario Bocanegra Durán, otorgaron poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), respecto de la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-63-19.05 hectáreas.
- **11.** Que mediante oficio número DMPC/060/10, de fecha 23 de febrero de 2010, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil Municipal, expidió Dictamen de Inexistencia de Riesgos, para el asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., informando textualmente lo siguiente:
- "... Por lo que derivado de lo anterior la Dirección de Protección Civil Dictamina que dicho asentamiento no represente un riesgo grave, que pueda ser originado por algún fenómeno natural, no obstante al existir lotes baldíos y colindar con parcelas destinadas al uso

- agrícola las cuales se encuentran llenas de rama seca pudieran ser un punto de ignición para que inicie un incendio que pueda afectar los predios que están ya ocupados, por lo que se Recomiendo que los representantes de este asentamiento realicen una campaña con todos los vecinos para conservar limpios los lotes baldíos, así mismo establezcan su plan familiar de protección civil y formen conciencia para mantener la colonia organizada, conformando brigadas vecinales para la atención de las problemáticas que pudieran surgir y que pusiera en riesgo a sus habitantes, también es conveniente comentar que al existir arroyos que pasan por ambos lados del asentamiento es importante que los representantes de este asentamiento deberán promover y respetar cuando menos un margen de 10 metros como derecho de anchura contiguas al cauce de las corrientes o vasos de los depósitos propiedad nacional de acuerdo al boletín emitido en el oficio número No. BOO.E.56.4 del 26 de Enero del 2010 emitido por la CONAGUA de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción XLVCII de la Ley de Aguas Nacionales...".
- **12.** Que en fecha 12 de julio de 2010, se celebró Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y El Municipio de Corregidora, Qro.
- **13.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/259/2003, de fecha 13 de marzo de 2003, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen de Uso de Suelo para la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., para un asentamiento humano para un total de 437 viviendas.
- **14.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3433/2010, de fecha 04 de noviembre de 2010, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorga el Visto Bueno de proyecto de lotificación para un desarrollo habitacional ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Corregidora, Qro., denominado "Prados de Balvanera", consistente en 338 viviendas.
- **15.** Que mediante oficio número SEGOB/361/2011, de fecha 22 de julio de 2011, emitido por el Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno, informa que el asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en este Municipio, cuenta con una ocupación de 50%, con 338 lotes, con una antigüedad de 10 años, con un 10% de infraestructura del servicio de energía eléctrica, cuenta con servicio de recolección de basura, en cuanto al servicio de agua la adquieren a través de pipas.
- **16.** Que mediante oficio SAY/DAC/1540/2011, de fecha 01 de julio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.
- **17.** Que en fecha 08 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2505/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual informa que para que se encuentre en posibilidades de emitir la opinión técnica deberá presentar documentales necesarias para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento





- 10.- El día de la elección tendrá lugar el domingo 4 de noviembre de 2012, de las 9:00 a las 16:00 horas.
- 11.- Las Mesas Receptoras del Voto serán instaladas en:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN	
CHARCO BLANCO	CASA EJIDAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
JOAQUÍN HERRERA	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
LA NEGRETA	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, CALLE TULIPANES SIN NÚMERO.	
LOS ANGELES	A UN COSTADO DEL MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA, CALLE SAN RAFAEL, ESQUINA CARRETERA LIBRE A CELAYA, SIN NUMERO.	
BRAVO	EN LA ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE".	
SANTA BARBARÁ	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, EN CALLE ADOLFO DE LA HUERTA NUM. 32.	
LOS OLVERA	KIOSKO DE LA PLAZA PRINCIPAL.	
SAN JOSE DE LOS OLVERA	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, AVENIDA CANDILES, ESQUINA CIRCUITO ANTONIO PÉREZ ALCOCER.	
EMILIANO ZAPATA	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA NORBERTO AGUIRRE SIN NÚMERO.	

SUBDELEGACIONES	MESA RECEPTORA DEL VOTO	
LOURDES	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	
SAN RAFAEL	CASA EJIDAL, CALLE SAN RAFAEL SIN NÚMERO.	
EL JARAL	CASA EJIDAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
PITA	CANCHAS DE BASQUETBOL, DOMICILIO CONOCIDO	
PRESA DE BRAVO	CANCHAS DE BASQUETBOL, DOMICILIO CONOCIDO.	
LA POZA	PLAZA PRINCIPAL (KIOSKO), DOMICILIO CONOCIDO.	
EL BATÁN	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	
ARROYO HONDO	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA. DOMICILIO CONOCIDO.	
TAPONAS	CANCHAS DE BASQUETBOL, DOMICILIO CONOCIDO.	
EL CALICHAR	EN LA ESCUELA PRIMARIA "GENERAL EMILIANO ZAPATA".	
EL ROMERAL	EN EL JARDÍN PRINCIPAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
LA CANTERA	A UN LADO DEL CENTRO DE SALUD, DOMICILIO CONOCIDO.	
PUERTA DE SAN RAFAEL	EN EL CENTRO DE SALUD.	
EL PROGRESO	EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ".	
SAN FRANCISCO	INSTALACIONES DEL PREESCOLAR CONAFE.	
EL RANCHITO	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	
PURÍSIMA DE LA CUEVA	INSTALACIONES DEL PREESCOLAR CONAFE	
PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	

- 12.- Para mayor información, los interesados pueden acudir a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicadas en Avenida Ribera del Río, esquina Camino las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, de esta ciudad.
- 13.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria o en las bases, serán resueltos por la Comisión Especial de Regidores.
- 14.- Fíjese la presente, en lugares visibles del Municipio de Corregidora, en aquellos donde se instalaran las mesas receptoras y de mayor afluencia ciudadana de las Delegaciones y Subdelegaciones, a más tardar el día 17 de octubre del presente año".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.**- Se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales en los términos que se describen en el considerando seis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**- Se autoriza la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales de Corregidora, Querétaro, en los términos que se describen en el considerando siete del presente Acuerdo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Querétaro para su conocimiento.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 09 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos Secretaria del Ayuntamiento Rúbrica



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

establezcan su plan familiar de protección civil y formen conciencia para mantener la colonia organizada, conformando brigadas vecinales para la atención de las problemáticas que pudieran surgir y que pusiera en riesgo a sus habitantes".

- 11. Que en fecha 12 de julio de 2010, se celebró Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y El Municipio de Corregidora, Qro.
- 12. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/1373/2011, de fecha 19 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen de Uso de Suelo para la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 62,728.98 m2, para un asentamiento humano para un total de 304 lotes (consistente en 295 lotes habitacionales unifamiliares 8, lotes comerciales, 1 lote de área verde).
- **13.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1643/2011, de fecha 18 de mayo de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, otorga el Visto Bueno de proyecto de lotificación para un desarrollo habitacional ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 62,728.98 m2, el cual consta de un asentamiento humano con un total de 304 lotes (consistentes en 295 lotes habitacionales unifamiliares, 8 lotes comerciales y 1 lote de área verde).
- 14. Que mediante oficio SAY/DAC/1913/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.
- 15. Que mediante oficio número SEGOB/455/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, emitido por el Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno, informa que el asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en este Municipio, cuenta con una ocupación de 85%, con 304 lotes, con una antigüedad de 15 años, con un 80% de infraestructura del servicio de energía eléctrica, cuenta con servicio de recolección de basura, en cuanto al servicio de agua la adquieren a través de pipas, aunque ya cuentan con la red hidráulica falta que se realice la conexión.
- 16. Que la superficie total del asentamiento humano irregular denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 62,728.98 m2, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	40,234.76	64.14
SUPERFICIE VIALIDADES	19,461.94	31.03
AREA VERDE	3,032.28	4.83
ÁREA TOTAL	62,728.98	100.0

- 17. Que la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Los Reyes", ubicado en Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 62,728.98 m2, es la siguiente:
  - Baltazar
  - Gaspar
  - Melchor
  - · Av. Revolución • Estrella De Belén

  - 6 De Enero
  - Magos De Oriente
- **18.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/0762/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/029/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 14 de marzo de 2012, la cual determina la factibilidad para la regularización del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 62,728.98 m2.
- 19. Que mediante oficio número SAY/DAC/504/2012, de fecha 22 de marzo de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aclarar la opinión técnica descrita en el considerando anterior, en virtud de contar con diversas observaciones.
- **20.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1088/2012, recibido en fecha 9 de abril de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señala que deja sin efecto la opinión técnica mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0762/2012 y remite la opinión que resuelve sobre la factibilidad para la regularización del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 62,728.98 m2., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



aprueba la remoción de la Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios al cargo de Secretaria del Ayuntamiento y como consecuencia de lo anterior, se nombra al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez como nuevo Titular de la Dependencia referida, toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que al efecto contempla el artículo 6 del Reglamento Orgánico en mención quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración para que realice el nombramiento del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

# TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos conducentes.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. Lic. Luis Antonio Zapata Guerrero. Presidente Municipal. Rúbrica.----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

# ATENTAMENTE "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano Licenciado José Ernesto Bejarano, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar, y;

# **CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 06 de octubre de 2012, por el

que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro. , mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 15 fracción XXXV, 29, 30 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 06 de octubre de 2012, por el que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., y;

# CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado
- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerado anterior, el Ayuntamiento podrá crear las Comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus
- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., quedando integrada dicha Comisión de la siguiente manera:

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Presidente.

Lic. Berenice López Zúñiga, Secretario.

Prof. Humberto Camacho Ibarra. Vocal.

C. Ruth Ugalde Vergara, Vocal.

C. Rafael Montoya Becerra, Vocal.

C. Gloria García Nieves, Vocal.

Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Vocal.

Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Vocal.

C. Miguel Ramírez Suarez, Vocal.

Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Vocal.

C. Ramón Becerra Arias. Vocal.

Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Vocal.

C. María Gabriela Moreno Mayorga, Vocal.



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

**5.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó la licencia temporal del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez para separarse del cargo de Síndico Municipal, llamando para tal efecto al suplente el C. José Porfirio Campos Mendoza para ocupar dicho encargo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

# ACUERDO

**UNICO**.- Se modifica el resolutivo segundo del Acuerdo por el que se crea la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2012 para quedar como sigue:

... La Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Delgados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro., quedará integrada de la siguiente

C. José Porfirio Campos Mendoza, Presidente.

Lic. Berenice López Zúñiga, Secretario.

Prof. Humberto Camacho Ibarra, Vocal. C. Ruth Ugalde Vergara, Vocal.

C. Rafael Montoya Becerra, Vocal.

C. Gloria García Nieves, Vocal.

Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Vocal.

Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Vocal.

C. Miguel Ramírez Suarez, Vocal.

Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Vocal. C. Ramón Becerra Arias, Vocal.

Arg. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Vocal.

C. María Gabriela Moreno Mayorga, Vocal.

# TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO. RÚBRICA.-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

# **CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se instruye a los Secretarios de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, y de Administración para que se lleve a cabo el procedimiento de entrega recepción de obras públicas municipales, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I, II, VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en relación con el 34, inciso 3, fracción I y II del apriorístico ordenamiento y Artículo 19, 21 en sus fracciones X y XXIII, 22, 24 fracción I incisos c, e, f y g , 25, 27 fracción XXIV , 31 y 33 fracciones XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro. Corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se instruye a los Secretarios de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, y de Administración para que se lleve a cabo el procedimiento de entrega recepción de obras públicas municipales, y;

# CONSIDERANDO

- 1. Que el Artículo 115 constitucional en su fracción II párrafo 2 y fracción III inciso b, establece que los ayuntamientos tienen las facultades de aprobar las disposiciones administrativas que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, entre ellos el planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios de alumbrado público; ornato, forestación, conservación de parques, plazas y jardines; reparación y mantenimiento de vías públicas y limpieza de áreas municipales y drenaje pluvial".
- **2.** Que el Artículo 2 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala "Dentro de los límites de su territorio el Municipio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia".
- **3.** Que el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que los Ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana vecinal".
- **4.** Que el Artículo 34, inciso 3, fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., faculta a la Comisión de Obras y Servicios Públicos y le da la competencia para vigilar que se dote de mejores servicios públicos a los ciudadanos

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 62,728.98 metros cuadrados, y;

# CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, apro bar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la regularización del asentamiento humano irregular denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6-27-28.98 hectáreas.
- 4. Que en fecha 18 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/3457/2011, emitido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la autorización de regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
- **5.** Que en fecha 5 de marzo de 2008, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro.
- **6.** Que dicho convenio tiene el objeto de regular los asentamientos humanos que han surgido y crecido de

manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" número 20 de fecha 20 de marzo de 2010, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.

- 7. Que mediante Escritura Pública número 15,857 de fecha 10 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00002059/1 de fecha 12 de marzo de 2002, la Asociación de Colonos denominada "Colonos Los Reyes", A. C., acredita su legal constitución.
- 8. Que mediante título de propiedad número 000000000834, de fecha 16 de abril de 2002, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. Ma. Pueblito Hernández Ramírez, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00126437/0001, de fecha 27 de mayo de 2002, se acredita la propiedad de la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6-27-28.98 hectáreas.
- 9. Que mediante Escritura Pública número 28,571 de fecha 24 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 00126437/0002, de fecha 07 de abril de 2002, la C. Ma. Pueblito Hernández Ramírez, otorga poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), respecto una fracción de la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 6-27-28.98 hectáreas.
- 10. Que mediante oficio número DMPC/062/10, de fecha 23 de febrero de 2010, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil Municipal, expidió Dictamen de Inexistencia de Riesgos, para el asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., informando textualmente lo siguiente:
  - "... Por lo que derivado de lo anterior la Dirección de Protección Civil <u>Dictamina</u> que dicho asentamiento no representa un **riesgo grave**, que pueda ser originado por algún fenómeno natural, no obstante al existir lotes baldíos los cuales se encuentran llenos de rama seca pudieran ser un punto de ignición que provoque un incendio lo cual puede afectar los predios que están ya ocupados, por lo que se **Recomienda** que los representantes de este asentamiento realicen una campaña con todos los vecinos para evitar el acumulamiento de basura y fauna nociva, así mismo



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

La suscrita Ciudadana Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 29, 30, 31, 32, 33, 34, v 35 del Reglamento Interior del Avuntamiento de Corregidora. Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y;

# CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Oro., señala que las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.
- Que por su parte el artículo 31 del Reglamento en comento, menciona que dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se elegirán a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuyo número siempre será impar, sin exceder de cinco integrantes, a excepción de que las dos terceras partes de los miembros del Avuntamiento determinen su modificación en cuanto a número o estructura.
- Que en numeral 34 del ordenamiento citado, establece las Comisiones Permanentes de Dictamen mismas que deberán ser las siquientes:
  - Comisión de Gobernación.
  - Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
  - Comisión de Obras y Servicios Públicos.
  - Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía
  - Preventiva.
  - Comisión de Desarrollo Rural y Económico.
  - Comisión de Salud Pública.
  - Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

- Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Asuntos de la Juventud.
- Comisión de Asuntos Indígenas.
- Comisión de Trabajadores Migrantes.
- Que el artículo 35 del ordenamiento señalado refiere que el Avuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones. En caso de no considerarse necesaria la creación de una nueva Comisión, los asuntos no comprendidos en la enumeración vertida, serán competencia de la Comisión de Gobernación.
- Que mediante escrito signado por el Presidente Municipal Luis Antonio Zapata Guerrero solicita someter no obstante lo anterior, la aprobación del Ayuntamiento de la integración de las comisiones permanentes de dictamen, de la manera siguiente:

# **Comisión de Gobernación:**

Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente.

- Lic. Berenice López Zúñiga, Integrante.
- Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Integrante.
- C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante.
- Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Integrante.

# Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente.

- Lic. Berenice López Zúñiga, Integrante.
- Prof. Humberto Camacho Ibarra, Integrante.
- Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Integrante. C. Ramón Becerra Arias, Integrante.
- Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Integrante.
- C. José Porfirio Campos Mendoza.

# Comisión de Obras y Servicios Públicos:

Arg. Fernando Julio César Orozco Vega, Presidente.

- Lic. Berenice López Zúñiga, Integrante.
- Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Integrante. C. Gloria García Nieves, Integrante.
- Prof. Humberto Camacho Ibarra, Integrante.
- C. José Porfirio Campos Mendoza, Integrante.
- C. María Gabriela Moreno Mayorga, Integrante.

# Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva:

Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente.

- Lic. Berenice López Zuñiga, Integrante.
- C. José Porfirio Campos Mendoza, Integrante.
- C. María Gabriela Moreno Mayorga, Integrante.
- C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante.

# **Comisión de Desarrollo Rural:**

- C. Gloria García Nieves, Presidente.
- Prof. Humberto Camacho Ibarra, Integrante.
- C. Ramón Becerra Arias, Integrante.

# **Comisión de Desarrollo Económico:**

- Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente. Lic. Berenice López Zúñiga, Integrante.
- Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Integrante. C. María Gabriela Moreno Mayorga, Integrante.
- C. Ramón Becerra Arias, Integrante.

Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a costa del Municipio.

31 de octubre de 2012

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos denominada "Colonos Los Reyes", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y a las Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gobierno, Tesorería y Finanzas y Administración.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arg. José Aguileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. ------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

# ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

**Gaceta Municipal** No. 19



Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, y;

# CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 35 de la Constitución Política del Estado de Ouerétaro: v 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la regularización del asentamiento humano irregular denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados.
- Que en fecha 1 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Avuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/2919/2011, emitido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la autorización de regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados
- Que en fecha 5 de marzo de 2008, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro.



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

DELEGACIÓN	UBICACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN	
DELEGACION	OBICACION DE LA PIESA RECEPTORA DE VOTACION	
CHARCO BLANCO	CASA EJIDAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
JOAQUÍN HERRERA	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
LA NEGRETA	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, CALLE TULIPANES SIN NÚMERO.	
LOS ANGELES	A UN COSTADO DEL MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA, CALLE SAN RAFAEL, ESQUINA CARRETERA LIBRE A CELAYA, SIN NUMERO.	
BRAVO	EN LA ESCUELA PRIMARIA "16 DE SEPTIEMBRE".	
SANTA BARBARÁ	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, EN CALLE ADOLFO DE LA HUERTA NUM. 32.	
LOS OLVERA	KIOSKO DE LA PLAZA PRINCIPAL.	
SAN JOSE DE LOS OLVERA	A UN COSTADO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL, AVENIDA CANDILES, ESQUINA CIRCUITO ANTONIO PÉREZ ALCOCER.	
EMILIANO ZAPATA	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA NORBERTO AGUIRRE SIN NÚMERO.	

SUBDELEGACIONES	MESA RECEPTORA DEL VOTO	
LOURDES	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	
SAN RAFAEL	CASA EJIDAL, CALLE SAN RAFAEL SIN NÚMERO.	
EL JARAL	CASA EJIDAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
PITA	CANCHAS DE BASQUETBOL, DOMICILIO CONOCIDO	
PRESA DE BRAVO	CANCHAS DE BASQUETBOL, DOMICILIO CONOCIDO.	
LA POZA	PLAZA PRINCIPAL (KIOSKO), DOMICILIO CONOCIDO.	
EL BATÁN	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	
ARROYO HONDO	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA. DOMICILIO CONOCIDO.	
TAPONAS	CANCHAS DE BASQUETBOL, DOMICILIO CONOCIDO.	
EL CALICHAR	EN LA ESCUELA PRIMARIA "GENERAL EMILIANO ZAPATA".	
EL ROMERAL	EN EL JARDÍN PRINCIPAL, DOMICILIO CONOCIDO.	
LA CANTERA	A UN LADO DEL CENTRO DE SALUD, DOMICILIO CONOCIDO.	
PUERTA DE SAN RAFAEL	EN EL CENTRO DE SALUD.	
EL PROGRESO	EN LA ESCUELA PRIMARIA "JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ".	
SAN FRANCISCO	INSTALACIONES DEL PREESCOLAR CONAFE.	
EL RANCHITO	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	
PURÍSIMA DE LA CUEVA	INSTALACIONES DEL PREESCOLAR CONAFE	
PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	A UN COSTADO DEL ATRIO DE LA IGLESIA, DOMICILIO CONOCIDO.	

- **21.** La preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Comisión.
- La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, a los presidentes de las mesas receptoras del voto, se realizará a más tardar el día 03 de noviembre de 2012.
- **22.** Con apoyo en datos electorales y estadísticos de cada una de las delegaciones y subdelegaciones la Comisión entregará a cada mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a su demarcación puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cien.

23. Las boletas deberán contener los siguientes datos:

- a) Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Delegación o Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- b) Fecha de la elección;
- c) Folio;
- d) Nombre y apellidos de los candidatos contendientes; y
- e) Firma impresa de Presidente y Secretario de la Comisión.

El orden de aparición de los candidatos en la boleta, será por orden alfabético de la primera letra de su apellido paterno.

# CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

- **24.** La etapa del día de la elección se encuentra comprendida, desde la instalación de la mesa receptora del voto, hasta el escrutinio y cómputo de la elección.
- **25.** El domingo 4 de noviembre de 2012, a partir de las 9:00 horas, los integrantes de las mesas receptoras del voto, procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de los candidatos que se encuentren presentes.
- **26.** En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa o mesas receptoras del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realizará dicha instalación.
- 27. El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:
- I.-Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II.-Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral; para el caso de las Delegaciones, podrán sufragar los ciudadanos con domicilio en la sección o secciones que integran la demarcación territorial de la Delegación (véase lo que se establece en el numeral 3 a) de las presentes bases); para el caso de las Subdelegaciones, podrán sufragar los ciudadanos con domicilio en la Subdelegación que les corresponda (véase lo que se establece en el numeral 3 b) de las presentes bases);
- III.-Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;
- IV.-El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;
- V.-Posteriormente introducirá, la boleta en la urna correspondiente,
- VI.-Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.
- **28.** La hora señalada para el cierre de la votación serán las 16:00 horas del día 4 de noviembre de 2012. No obstante lo anterior, el cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de los votos, hasta que haya tenido lugar la votación de esos ciudadanos.
- **29.** Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



Pino Abedul **Tabachin** Roble Secuova Eucaliptos Cipreses Avenida Las Torres Ovamel Orquídeas Álamos Jacarandas Arce Chamizo Colinas De Veracruz Paseo La Negreta.

**QUINTO.** Se autoriza a la Asociación de Colonos denominada "Asociación Prados de Balvanera", A. C., instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SEXTO.** La Asociación de Colonos denominada "Asociación Prados de Balvanera", A. C., deberá otorgar a título gratuito a este Municipio la superficie de la superficie de 2,239.40 metros cuadrados, por concepto de donación para áreas verdes, la cual representa el 2.59% de la superficie total del predio y 6,577.00 metros cuadrados, por concepto de equipamiento, la cual representa el 7.62% de la superficie total del predio, de la misma forma deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 23,729.22 metros cuadrados, por concepto de vialidades, la cual representa el 27.50% del asentamiento humano: debiendo escriturar dichas áreas a favor de este Municipio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dentro de un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal a la Secretaría de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior relativo a la escrituración, será a cargo de la Secretaría de Administración y una vez que dicha Dependencia cuente con la documental que acredite lo anterior, deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** La Asociación de Colonos denominada "Asociación Prados de Balvanera", A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano que nos ocupa, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredita el cumplimiento del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo dicha Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del citado

Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

**OCTAVO.** Se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**NOVENO.** La Asociación de Colonos denominada "Asociación Prados de Balvanera", A. C., deberá atender lo dispuesto mediante oficio número DMPC/060/010 de fecha 23 de febrero de 2010, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., relativo al Dictamen de Inexistencia de Riesgos.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que determine los costos y gastos que se deriven de la regularización del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, (impuestos y derechos por superficie vendible, licencia para fraccionar, nomenclatura del fraccionamiento, entre otros), en cumplimiento con la ley de la materia, resuelva sobre la procedencia de la exención en materia fiscal y normativa urbana, y en caso de ser procedente emita las resoluciones de exención correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal realizados con motivo de autorizaciones anteriores al presente Acuerdo, por parte del asentamiento humano en mención quedan a favor del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones mencionadas anteriormente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

813





**CUARTO.** Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos denominada "Asociación Prados de Balvanera", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y a las Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gobierno, Tesorería y Finanzas y Administración.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabiencia de respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II

incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la causahabiencia de respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, y;

# CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Que en fecha 06 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, apoderado legal de la empresa "Grupo Desarrollador Fusiòn Bajío", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de la causahabiencia respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, a su favor.
- **4.** Que mediante Escritura Pública número 45,663 de fecha 09 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94 del Partido Judicial del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 412143, de fecha 02 de marzo de 2010, la sociedad mercantil "Grupo Desarrollador Fusion Bajío", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
- **5.** Que mediante el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, apoderado legal de la empresa "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S. A. de C. V., acredita su personalidad con el instrumento jurídico descrito en el considerando anterior.
- **6.** Que mediante Escritura Pública número 20,381 de fecha 28 de diciembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, titular de la Notaría Pública número 1, del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00098992/00100 de fecha 23 de febrero de 2010, la empresa "Grupo Desarrollador Fusion Bajío", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio a través de su representante legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar.

ciudadanos que deberán tener domicilio dentro de la Delegación o Subdelegación correspondiente;

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

i) Presentar el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

En relación con lo establecido en el inciso i) del presente artículo, en ningún caso podrá un mismo ciudadano apoyar a más de un candidato.

- **13.** Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:
- 1.-Nombre completo y apellidos;
- 2.-Lugar y fecha de nacimiento;
- 3.-Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- 4.-Cargo para el que se solicita el registro, y
- 5.-Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a)Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b)Original y Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral para su cotejo;
- c)Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d)Sólo en caso de ser el candidato ganador y que la elección sea declarada válida, deberá presentar su carta de no antecedentes
- e)Listado en el que los ciudadanos escriban su nombre y firma de puño y letra, apoyando la postulación de los interesados;
- f) Copia simple de las credenciales para votar de los ciudadanos que apoyen la postulación con domicilio dentro de la demarcación correspondiente;
- g)Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos enunciados o la falta de entrega de cualquiera de los documentos requeridos.

- **14**. El día 24 de octubre del 2012, la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.
- **15**. El día 25 de octubre del 2012, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En la fecha a que se refiere el párrafo anterior, a partir de l as 11:00 y hasta las 15 horas, los aspirantes deberán presentarse en el Salón de Cabildo, para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La notificación y entrega del documento en que se conceda el registro, será requisito de procedibilidad para que los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y, consecuentemente, participar en el proceso de elección. En caso de que el aspirante no

asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.

- **16.** En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante o en el supuesto de que no se registre alguno, no se llevará cabo la elección, por lo que será el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quien designe a la autoridad auxiliar municipal que corresponda, en una terna que proponga el Presidente Municipal.
- **17**. Una vez notificados de su registro, los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 24 horas del día 3 de noviembre de 2012.

Las campañas no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

- **18**. Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:
- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un escrutador, y
- d) En su caso, los representantes de candidatos.

El candidato no podrá estar presente en ninguna casilla, salvo en el momento de emitir su voto; ni ser integrante de ninguna mesa receptora del voto.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente.

- **19**. En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una o varias mesas receptoras del voto, y se integrará por servidores públicos de la actual Administración Pública municipal, conforme a la designación que haga la propia Comisión.
- La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de la Convocatoria expedida por la Comisión.

Los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa o mesas receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 31 octubre de 2012, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Avenida Ribera del Río, esquina Camino a las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora Querétaro.

No podrán fungir como representantes en la mesa o mesas receptoras del voto quienes tengan el carácter de servidores públicos de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

**20.-** Las mesas receptoras del voto se ubicarán en los lugares siguientes:

La superficie total del Asentamiento Humano denominado "**Prados de Balvanera**" se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS			
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	38,078.19	44.11	
SUPERFICIE VIALIDADES	23,729.22	27.50	
SUP. EQUIPAMIENTO	6,577.00	7.62	
AREA VERDE	2,239.40	2.59	
DERECHO DE VÍA CFE	9,843.83	11.40	
RESTRICCION DE CANAL	5,851.41	6.78	
ÁREA TOTAL	86,319.05	100.00	

Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 2,239.40m² por concepto de donación para áreas verdes, la cual representa el 2.59% de la superficie total del predio y 6,577.00m² por concepto de equipamiento, la cual representa el 7.62% de la superficie total del predio, de la misma forma deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 23,729.22m², por concepto de vialidades, la cual representa el 27.50% del asentamiento humano.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, escriturará dichas áreas a favor del Municipio de Corregidora en un plazo máximo a 60 días a partir de la publicación de la autorización.

Asimismo la Asociación Civil denominada "Asociación Prados de Balvanera", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo a 90 días a partir de la publicación de la autorización, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta que no se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Atender las recomendaciones de acuerdo al oficio DMPC/060/010 de fecha 23 de febrero de 2010, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

AHUEHUETE	CIPRESES
PINO	AVENIDA LAS TORRES
ABEDUL	OYAMEL
TABACHIN	ORQUIDEAS
ROBLE	ALAMOS
SECUOYA	JACARANDAS
EUCALIPTOS	ARCE

CHAMIZO COLINAS DE VERACRUZ PASEO LA NEGRETA

Una vez analizados los antecedentes, esta Secretaría considera técnicamente procedente el autorizar la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano "Prados de Balvanera", debiendo coordinarse con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, para colocar las placas correspondientes.

En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora autorice la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera", para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio, la exención de pago por concepto de Impuestos y Derechos por Superficie Vendible, Licencia para Fraccionar y Nomenclatura del Fraccionamiento.

Lo anterior de acuerdo al artículo 8 del Código Fiscal el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Se autoriza la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados.

**TERCERO.** Que la superficie total del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS			
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	38,078.19	44.11	
SUPERFICIE VIALIDADES	23,729.22	27.50	
SUP. EQUIPAMIENTO	6,577.00	7.62	
AREA VERDE	2,239.40	2.59	
DERECHO DE VÍA CFE	9,843.83	11.40	
RESTRICCION DE CANAL	5,851.41	6.78	
ÁREA TOTAL	86,319.05	100.00	

**CUARTO.-**Se autoriza la nomenclatura para el asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, de la siguiente forma:

Ahuehuete

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento





del voto. Los resultados se asentarán en el acta del día de la elección

**30.** El acta del día de la elección deberán contener:

I.-Estado, Municipio, Delegación y/o Subdelegación;

II.-Número de mesa receptora;

III.-Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;

IV.-Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;

V.-Número de boletas recibidas;

VI.-Hora del cierre de la votación;

VII.-Votos emitidos a favor de cada candidato (a);

VIII.-Votos nulos;

IX.-Día y hora de clausura de la mesa receptora,

X.-Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.

Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes de los candidatos que, en su caso, se encuentren presentes.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de los candidatos, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

# CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

**31.-** Posteriormente y de manera inmediata el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Avenida Ribera del Río, esquina Camino a las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora Querétaro, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

Acta del día de la elección; Lista de votantes; Votos válidos; Votos nulos; y Boletas sobrantes.

- **32.** Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por cada Delegación y Subdelegación según corresponda, fijándolos en la Presidencia Municipal.
- **33.** El día 5 de noviembre de 2012, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados y hará la declaratoria de validez de la elección para cada Delegación y Subdelegación. Se declarará electo al candidato que obtenga mayoría simple de votos, siempre y cuando haya existido en cada Delegación de cuando menos el 25 % del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección constitucional realizada el pasado 1º de julio del año en curso (al interior de la sección de Subdelegados, se requerirá de la existencia una votación de cuando menos el 15% del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección constitucional realizada el pasado 1º de julio del año en curso (al interior de la casilla o casillas que se determinen por la Comisión, que integraron la sección de la que formó parte la Subdelegación).

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

**34.** El día 7 de noviembre de 2012, se tomará protesta a las autoridades auxiliares municipales electas para el periodo 2012-2015, en Sesión del H. Ayuntamiento, y se hará entrega de las constancias de mayoría y sus nombramientos como Delegados o Subdelegados, a los ciudadanos que hayan resultado electos en los términos de la presentes bases o que hayan sido designados por el Ayuntamiento de Corregidora, Oro.

# **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2012.

**SEGUNDO:** Los Delegados y Subdelegados actuales, si podrán participar en el proceso de elección, siempre y cuando sólo tengan un periodo al frente de la delegación o subdelegación de que se trate.

**TERCERO:** Los aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales y en su momento los que resulten triunfadores de este proceso de elección, están de acuerdo en que no son empleados municipales, por lo que al término de su gestión administrativa, no se les hará entrega de liquidaciones ni contraprestaciones de carácter laboral, en tal razón el Municipio de Corregidora, Querétaro, en ningún momento tendrá responsabilidad laboral o de cualquier otra índole para con los delegados y subdelegado que fueran electos o designados por la Comisión.

**CUARTO**: Para que la elección de Delegados sea válida, tendrá que existir una votación de por lo menos el 25 % del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección Constitucional realizada el pasado 1º de julio del año en curso (al interior de la sección de la que forma parte la Delegación); y para el caso de la elección de Subdelegados, se requerirá de la existencia de una votación de cuando menos el 15% de la votación del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección Constitucional realizada el pasado 1º de julio del año en curso (al interior de la casilla o casillas que se determinen por la Comisión, que integraron la sección de la que formó parte la Subdelegación).

Las Delegaciones y/o Subdelegaciones que no cumplan con el criterio señalado en el presente artículo transitorio, serán designadas por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

**QUINTO:** Los aspirantes a ocupar el cargo de Delegados y Subdelegados Municipales, por derecho propio están de acuerdo en someterse a las presentes bases por tal razón, renuncian a su derecho para interponer cualquier tipo de impugnación, recurso o procedimiento ante la Comisión Especial de Regidores encargada de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro. o ante cualquier otra instancia jurisdicción, con motivo de la resolución por la cual se elija o designe a cada uno de los Delegados o Subdelegados.

**SEXTO**: Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Comisión, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento.



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

7.- Que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección de Delegados y Subdelegados dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, es necesario se realice la publicación de la Convocatoria correspondiente, la cual se llevaría a cabo en la forma en que a continuación se describe:

# CONVOCATORIA

A los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora, Querétaro, interesados en participar en el proceso de la **ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, de conformidad con las siguientes

# BASES GENERALES

- 1.- Los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Delegado o Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:
- I.-No ser integrante del Ayuntamiento;
- II.-Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III.-Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- IV. -Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- V.-No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos nolicíacos:
- VI.-No ser ministro de algún culto;
- VII.-Sólo en caso de ser el candidato ganador y que la elección sea declarada válida, deberá presentar su carta de no antecedentes penales;

VIII.-Contar con el aval de al menos 50 cincuenta ciudadanos para poder solicitar el registro en las Delegaciones y 20 veinte en las Subdelegaciones, los cuales deben contar con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación en la que pretendan contender;

IX.-Presentar el plan de trabajo que se desarrollará durante el desempeño de su gestión.

En relación con lo establecido en la fracción VIII del presente punto, en ningún caso podrá un mismo ciudadano apoyar a más de un candidato.

- 2.- Los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Avenida Ribera del Río, esquina Camino a las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora Querétaro, los días 18, 19, 22 y 23 de octubre de 2012, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- 3.- Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:
  - a) Nombre completo y apellidos;
  - b) Lugar y fecha de nacimiento;
  - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - () Cargo para el que se solicita el registro, y
- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.

Al momento de presentar la solicitud los aspirantes deberán entregar, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, original y copia para su coteio:
- Original y copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación en la que pretenda contender, para su cotejo;
- Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) Listado en el que los ciudadanos escriban su nombre y firma de puño y letra, apoyando la postulación de los interesados;
- e) Copia simple de las credenciales para votar de los ciudadanos que avalen la postulación, con domicilio en la demarcación territorial de la Delegación o Subdelegación, y
- f) Dos fotografías tamaño credencial.
- 4.- Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, el no acreditar alguno de los requisitos enunciados, así como la falta de entrega de cualquiera de los documentos mencionados.
- 5.- El día 24 de octubre del 2012 la Comisión Especial de Regidores se pronunciará sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.
- 6.- El día 25 de octubre del 2012, mediante publicación que se hará en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión Especial de Regidores hará del conocimiento público, el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.
- 7.- En la fecha a que se refiere el punto anterior, a partir de las11:00 y hasta las 15 horas, los aspirantes deberán presentarse en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Avenida Ribera del Río, esquina Camino a las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.
- 8.- Los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán acreditar a un representante ante la mesa o mesas receptora del voto respectiva, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 31 octubre de 2012, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Avenida Ribera del Río, esquina Camino a las Flores sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

No podrán fungir como representantes de los aspirantes en la mesa o mesas receptoras del voto, quienes tengan el carácter de servidor público de la federación, del Estado o de algún Municipio de Ouerétaro.

9.- Los candidatos podrán iniciar sus campañas, una vez que sean notificados de la procedencia de su registro por la Comisión y hasta las 24:00 horas del día 03 de noviembre de 2012.

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

# **Gaceta Municipal** No. 19



- **18.** Que mediante oficio número SAY/DAC/1813/2011, de fecha 09 de agosto de 2011, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, (CORETT), el requerimiento efectuado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- **19.** Que en fecha 09 de noviembre de 2011, se recibió oficio número 1.8.22.1/T/5359/2011, emitido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, (CORETT), mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento que le fuera notificado.
- **20.** Que mediante oficio número SAY/DAC/2738/2011, de fecha 11 de noviembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la documentación recibida por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, (CORETT), y solicita emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.
- **21.** Que en fecha 14 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/0766/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual informa que para que se encuentre en posibilidades de emitir la opinión técnica deberá presentar la documental que se le requiere.
- **22.** Que mediante oficio número SAY/DAC/471/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, se notificó a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, (CORETT), el requerimiento efectuado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- **23.** Que en fecha 18 de abril y 17 de mayo de 2012, se recibieron oficios números 1.8.22.1/T/1327/2012 y 1.8.22.1/T/1657/2012, expedidos por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, (CORETT), mediante el cual pretenden dar cumplimiento al requerimiento que le fuera notificado.
- **24.** Que mediante oficios números SAY/DAC/643/2012 y SAY/DAC/816/2012, de fechas 23 de abril y 21 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la documentación recibida por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, (CORETT), y solicita emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.
- **25.** Que la superficie total del asentamiento humano irregular denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS			
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%	
SUPERFICIE VENDIBLE	38,078.19	44.11	
SUPERFICIE VIALIDADES	23,729.22	27.50	
SUP. EQUIPAMIENTO	6,577.00	7.62	
AREA VERDE	2,239.40	2.59	
DERECHO DE VÍA CFE	9,843.83	11.40	
RESTRICCION DE CANAL	5,851.41	6.78	
ÁREA TOTAL	86,319.05	100.00	

**26.** Que la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, es la siguiente:

Ahuehuete Pino Abedul Tabachin Roble Secuova Eucaliptos Cipreses Avenida Las Torres Oyamel Orquídeas Álamos Jacarandas Arce Chamizo Colinas De Veracruz

Paseo La Negreta

**27.** Que en fecha 14 de junio de 2012, se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1820/2012, expedido por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual emite la opinión técnica remitida mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1820/2012, mediante la cual emite la factibilidad para la regularización del asentamiento humano denominado "Prados de Balvanera", ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 86,319.05 metros cuadrados, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

# "...CONCLUSIONES

Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Secretaria considera **Factible** la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Prados de Balvanera" y nomenclatura, ubicado en la Parcela 9 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, de este Municipio, con una superficie de 86,319.05m2.

Lo anterior de acuerdo al Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Gobierno Municipal. En virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo con expediente No. **USM-192/02 de fecha 13 de marzo de 2003**, que en base a la consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Pueblito, encontrándose el predio en zona con mezcla de usos, siendo una fracción de aproximadamente el 51% de la superficie en zona de vivienda media y densidad de 200 Hab/Ha. y

811



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

- **16.** Que mediante oficio número VE/4485/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huilmilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
- **17.** Que mediante oficio número VE/4536/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huilmilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
- **18.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPU/0887/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional para un total de 1250 viviendas, ubicado en Carretera Santa Bárbara-Huilmilpan 411 km. 3+337.80 del Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 603,995.424 metros cuadrados.
- **19.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/730/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se emitió la autorización de rectificación de medidas para el fraccionamiento "Cañadas del Lago".
- **20.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1073/2011, de fecha 4 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.
- **21.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del citado desarrollo.
- **22.** Que mediante oficio DDU/DPDU/274/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, emitido por la Arq. Miriam Martínez Rosillo en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la fusión de predios ubicados en la fracción 1 y 5 del predio ubicado en Carretera a Huimilpan Km. 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco con claves catastrales 06010406544215 y 060104001020020 y áreas de 10,883.00 M2, y 488,819.25 M2 formando una superficie total de 499,702.25 M2.
- **23.** Que mediante oficio SDUOP/DDU/1029/2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para un fraccionamiento habitacional de 1250 viviendas por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a favor de la empresa denominada "Inmobiliaria El Batán", S.A. de C.V.

- **24.** Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1380/2012, de fecha 27 de abril de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.
- **25.** Que mediante oficio número VE/0173/2012, la Comisión Estatal de Aguas otorga ratificación de factibilidad condicionada para 400 viviendas para el Fraccionamiento "Cañadas del Lago".
- **26.** Que mediante oficio número 826.SZOF-476-2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de Servicio de Energía para el Fraccionamiento "Cañadas del Lago".
- **27.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de mayo de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica el resolutivo primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo.
- **28.** Que mediante oficios SAY/DAC/1021/2012 de fechas 06 de julio del 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
- **29.** Que con fecha 10 de septiembre de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió opinión técnica número SDUOP/DDU/DACU/2377/2012, emitida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa tres del fraccionamiento "Cañadas del Lago", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

# "...CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y derivado de que mediante Acuerdo de Cabildo del 20 de septiembre del 2003 ya se había autorizado la Licencia de Urbanización para el total del Fraccionamiento, esta Dependencia considera técnicamente viable la autorización de renovación para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento Cañadas del Lago, ubicado en este Municipio de Corregidora. Debiendo sujetarse a la siguiente tabla general de superficies de la etapa 3:

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento



# 0105

LUIS DONALDO COLOSIO, JARDINES DE LA NEGRETA, 21 DE MARZO, VILLAS DE LAS FLORES, VALLE ARBOLEDAS, VALLE DE ARAGON 2ª SECCION, BALCONES DEL PEDREGAL, DEL ESPIRITU SANTO, VILLA DORADA, VALLE DE LOS PINOS, 20 DE ENERO, 20 DE ENERO 2ª SECCION, PRADOS DE BALVANERA, RINCÓN DE GUADALUPE, VALLE DE ARAGÓN 1ª SECCION, EL MILAGRITO, LOMAS DE LA CRUZ, 1º DE MAYO, LOS REYES (PRADERAS DE LA NEGRETA), FRACCIONAMIENTO LA NEGRETA, FRACCIONAMIENTO MISION SAN JOSÉ, AMPLIACIÓN LA NEGRETA, PASEOS DE LAS TORRES, MISION REGINA, AMPLIACION DE VILLA DORADA.

#### 0116

COLONIA 20 DE ENERO 3ª SECCION, ALTOS DEL PUEBLITO, RINCON DE GUADALUPE, AMANECER BALVANERA, LOURDES, PRADERAS DE LOURDES, PAISAJES DE LOURDES, VISTA DEL SOL, BOSQUE DE LOURDES, COLONIA VALLE DORADO 2000, NIÑOS HEROES, RICARDO FLORES MAGON, LINDAVISTA, FRACCIONAMIENTO MISION SAN JUAN, AMPLIACIÓN DE LOURDES, EL CALICHAR, COLONIA DOCTORES (RANCHO EL ZAPOTE).

# LOS ANGELES COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece las Secciones 0103 y 0114 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

# 0103

COLONIA EL PUEBLITO, COLINAS DEL SUR, LOMAS DE BALVANERA, AMPLIACION COLINAS DEL SUR, FRACCIONAMIENTOS [LA NEGRETA Y COLINAS DE BALVANERA], HACIENDA LA NEGRETA, CLUB DE GOLF BALVANERA [RESIDENCIAL BALVANERA SECCION: WINDSOR COURT, AGAVES Y PANORAMICA], FRACCIONAMIENTO BALVANERA SECCION FAIRWAY, CONDOMINIO CORDILLE RA BALVANERA, RESIDENCIAL HACIENDA LAS TROJES, RANCHO GANADERIA SAN JOSÉ, ZONA INDUSTRIAL BALVANERA

# 0114

COLONIA LOS ÁNGELES, AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES, BARRIO EL CERRITO, BARRIO POTRERO DE LA ESTANCIA, PRADERAS DE GUADALUPE, LAS CABAÑAS, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS ÁNGELES, FRACCIONAMIENTO PUEBLITO COLONIAL, EL ROMERAL.

# SANTA BARBARA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece la Sección 0104, 0106, 0107, 0108 y 0109 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

# 0104

COLONIA EL PUEBLITO, SANTA BARBARA 1ª Y 2ª SECCION, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PUEBLITO, RESIDENCIAL CLUB MARAVILLAS;

# 0106

SANTA BARBARA 1ª Y 2ª SECCION;

# 0107

SANTA BARBARA 1ª Y 2ª SECCION, PANORAMA;

**Gaceta Municipal** No. 19

#### 0108

SANTA BARBARA 1ª Y 2ª SECCION

#### 0109

SANTA BARBARA 1ª Y 2ª SECCION, RANCHO LA JOYA.

# LOS OLVERA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece la Sección 0113 (excepto El Pueblito), 0115 y 0117 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

#### 0113

GRANJA LA SACA, RINCONADA DEL CARMEN, DE ALBA, FILOSOFAL, FRACCIONAMIENTOS: [TEJEDA, TEJEDA HABITAT, LOS PÁJAROS, PÓRTICOS DEL CALLEJÓN, CALLEJONES, LAS FUENTES Y VILLAS FONTANA III (RESIDENCIAL LOS VITRALES) ], RESIDENCIALES: [HUERTAS EL CARMEN, LA GAVIA, HACIENDA REAL TEJEDA, SAN JOAQUÍN Y HACIENDA SAN GABRIEL ], CONDOMINIOS: [LAS TIARAS, LA HACIENDA Y HACIENDA LOS MENDOZA EL PRADO RESIDENCIAL ], CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ANITA, SECCIÓN CLAUSTRO, AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN, CALLEJÓN DE LA SACA, CALLEJÓN DE LOS MENDOZA, GRANJA SANTA MARÍA

#### 0115

LOS OLVERA, EJIDO A LOS OLVERA (CAMINO A LOS OLVERA), MARAVILLAS, VISTA HERMOSA, COLONIA VENCEREMOS, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, BULEVARES DEL CIMATARIO, COLONIA POPULAR EL PARAISO, POPULAR ECOLÓGICA VALLE DE ORO, FRACCIONAMIENTOS: (LOS CAPULLOS, PRIVADA LOS ROSALES, REAL DE SCHOENSTATT, LUZ MARÍA (VILLAS FONTANA), LOMAS DEL MIRADOR, BOSQUES DE VIENA, LOMAS DEL SUR), RESIDENCIALES: [BAHAMAS, LA VISTA, LOS OLVERA, ANDREA Y SAN AGUSTÍN), CONDOMINIOS: [LA HERRADURA Y PUNTA DEL ESTE]

# 0117

EL PROGRESO (LAS TROJAS), FRACCIONAMIENTOS: (VILLAS DEL PROGRESO, REAL DEL BOSQUE, VALLE DEL MILAGRO, VISTA REAL (REAL DE MONTAÑA, BALCONES DE VISTA REAL), LOS CIPRESES, LAS CONDES, LAS CONDES 2, CAÑADAS DEL LAGO), SAN FRANCISCO, COLONIA DIANA LAURA DE COLOSIO, ARROYO HONDO, RANCHO EL SABINO, EL CHINICUIL, EL PICACHO (MONTE VERDE), QUINTA LOS PATOS, EL PINO, GRANJA LAS TORCAS, COLINAS DEL BOSQUE III, RANCHO SANTA FE.

# CHARCO BLANCO COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece la Sección 0120 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

# 0120

CHARCO BLANCO, EL JARAL (PALO ALTO)

# JOAQUÍN HERRERA COMUNIDADES Y /O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece la Sección

818



0118 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

#### **011**9

LA CUEVA (JOAQUÍN HERRERA), PURÍSIMA DE LA CUEVA, EL BATÁN, LA CANTERA, PITA, LA TINAJA, BUENOS AIRES (LOS CAMARGO).

# **BRAVO COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:**

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece la Sección 0121 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

#### 0121

BRAVO, LAS TAPONAS, EJIDO LOS MARTINEZ, PRESA DE BRAVO, PUERTA DE SAN RAFAEL, SAN MIGUELITO, SAN ISIDRO, RANCHO LOS PÉREZ.

# **EMILIANO ZAPATA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:**

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece la Sección 0097, 0098, 0099, 0101 y 0688 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

#### 0097

DESARROLLO HIDALGO (DESARROLLO ZAPATA), EMILIANO ZAPATA, SAN MIGUELITO, FRACCIONAMIENTOS: [LOS VERGELES, VILLA EL ENCINAL, VIL LA DEL MONTE Y RINCON COLONIAL], PUERTA REAL [CONDOMINIOS: VILLA LA NORIA, VILLA DEL BOSQUE, VILLA AGAVE, VILLA DEL RIO, VILLAS DEL SOL, VILLA LA LOMA Y VILLA DEL MAR].

# 0098

EMILIANO ZAPATA, QUINTA EL CERRITO, EL RETABLO, FRACCIONAMIENTOS: [EL ROCIO, LAS PALOMAS, PRIVADA BELLA VISTA, CATALINA, LA CIENEGA, EL ZORZAL, MISION LA ESPERANZA, LOS FRAILES Y MISIONES DE CORREGIDORA], RESIDENCIALES: [BELLAVISTA, SORGO, PORTAL DEL ANGEL, LA FLORESTA, DON BOSCO Y PASEOS DEL BOSQUE], LAS CAPILLAS RESIDENCIAL, RINCONADA DE LA VIRGEN.

# 0099

GRANJA EL CHACHO, SANTA VIRGINIA, JARDINES DE LA CORREGIDORA, SAN FERNANDO, LA ESCARDA, FEDERAL DEL RIO (EL RINCONCITO) (GRANJA DON ANTONIO), LAS FLORES (RANCHO SAN ANTONIO), COLEGIO BALVANERA, FRACCIONAMIENTOS: [MEDITERRÁNEO, VILLAS CORREGIDORA, LOS NOGALES, PRIVADA RESIDENCIAL HUERTAS DE LA VIRGEN, HACIENDAS DEL PUEBLITO, PIRÁMIDES, SANTUARIOS RESIDENCIAL Y PRIVADA LAS POTRANCAS: [CONDOMINIOS: LAS FLORES Y LAS FLORES 2) ]], RESIDENCIALES : [SANTA FE, CONJUNTO ORQUÍDEAS Y PASEOS DEL BOSQUE], RANCHO LOS ARRAYANES, LA VEGA, EJIDO EL PUEBLITO (LA CURVITA), SANTA MARÍA DEL ESTABLO (LOS COBOS), RANCHO JAN, ESTÁNCIA DE LAS VACAS, RANCHO LOS SAUCES, LA COCONA, GRANJA SANTA MARÍA, FRACCIÓN LOPEZ PÉREZ 0100 EL PUEBLITO, COLINAS DEL BOSQUE 1ª Y 2ª SECCIÓN, CONDOMINIOS: [CORREGIDORA, EL PUEBLITO Y QUINTAS DEL BOSQUE, SANTA FE ], FRACCIONAMIENTO PUEBLO NUEVO, RINCONADA PUEBLO NUEVO, RESIDENCIAL BELLAVISTA MEZQUITES.

# 0101

EL PUEBLITO, RESIDENCIAL HACIENDA LAS TROJES, TROJITAS, LA PALMA, FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES 3ª SECCIÓN.

# 0688

CRUZ DE FUEGO, MAGISTERIAL (UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIO), COLONIA EJIDO MODELO, EL PUEBLITO, EL PUEBLITO (CENTRO), EJIDO DEL RETABLO, FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES, CONDOMINIO LA CASCADA, RESIDENCIALES: [CASA MAGNA, SAN MATEO, PORTANOVA Y TERRANOVA], RANCHO SAN JUANICO, VANEGAS.

# SAN JOSÉ DE LOS OLVERA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece la Sección 0110, 0111, 0689, 0690, 0694, 0695, 0764, 0765, 0766, 0767, 0768, 0769, 0770, 0771, 0772, 0773, 0774, 0775, 0776, 0777, 0778, 0779, 0780, 0781, 0782, 0783, 0784, 0785, 0786, 0787, 0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795 y 0796 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

#### 0110

SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, EL POCITO, FRACCIONAMIENTOS: VILLAS CAMPESTRE Y LA ISLA (LAS DELICIAS).

#### 011

SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, RINCÓN CAMPESTRE DE QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO CERRADA VILLAS CAMPESTRE.

# 0689

REFORMA AGRARIA 4ª SECCIÓN.

# 0690

FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SUR, RINCONADA CAMPESTRE, FRACCIONAMIENTO VALLE DIAMANTE.

# 0694

COLINAS DEL SUR, TIERRA Y LIBERTAD, FRANCISCO VILLA, LOMAS DEL CAMPESTRE.

# 069

TIERRA Y LIBERTAD, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL ROBLE II.

# 0764

SAN JOSE DE LOS OLVERA.

# 0765

SAN JOSE DE LOS OLVERA, FRACCIONAMIENTOS: [PRIVADA CAMPESTRE, VALLE DE LOS OLIVOS Y LOS GIRASOLES], CONJUNTO HABITACIONAL SAN MARCOS, RESIDENCIAL ACUEDUCTO CANDILES.

# 076

FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, CLAUSTROS DEL CAMPESTRE 2, RESIDENCIAL: [CLUB CAMPESTRE Y EL RISCO], REFORMA AGRARIA 4ª SECCIÓN.

# 0767

FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SUR.

competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Que en fecha 05 de julio de 2012, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos firmados por el Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., mediante los cuales solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización de la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara- Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro., en razón del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, y conforme al plano autorizado de fecha 31 de mayo de 2012, tomando en consideración los pagos ya efectuados sobre dichos trabajos haciendo patente que cuenta con vigencia para las ventas.
- **4.** Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 14,549 de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, adscrito a la Notaría Pública número 24, de este Partido Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 9374 de fecha 16 de julio de 2003.
- **5.** Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su personalidad a través del instrumento público descrito en el considerando anterior.
- **6.** Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que forma parte de los bienes de la persona moral descrito en la Escritura Pública señalada en el considerando cuatro del presente Acuerdo, mediante la Escritura Pública número 8,679, de fecha 15 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.
- 7. Que mediante oficio número SEDUR/647/2003, de fecha 4 de julio de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió visto bueno del proyecto de un conjunto habitacional denominado "Cañadas del Lago" en un predio urbano en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500,000.00 m2.

- **8.** Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo resolutivo cuarto se establecieron los pagos a realizar.
- **9.** Que el desarrollador dio cumplimiento al pago por concepto de licencia para fraccionar e impuestos por superficie vendible, mediante recibo oficial número 48710 E, de fecha 30 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, por la cantidad de \$ 3,551,447.00 pesos.
- **10.** Que el desarrollador dio cumplimiento a las obligaciones descritas en el resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando ocho del presente Acuerdo, pago por concepto de derechos por supervisión, mediante recibo oficial número 48701 E, de fecha 30 de septiembre de 2003, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.
- **11.** Que mediante oficio número 816.7 SZOF-476/2003, de fecha 12 de noviembre de 2003, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío Zona Querétaro, emitió la factibilidad de suministro para el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro., Municipio de Corregidora, Qro.
- **12.** Que mediante Escritura Pública número 22,120 de fecha 25 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización del deslinde catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 km 3+337.80, fracciones A y B de este Municipio, con clave catastral 060104065446215.
- **13.** Que mediante oficio número VE/0793/2007, de fecha 20 de julio de 2007, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, se emitió la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huilmilpan del Municipio de Corregidora, Qro., para la construcción de 138 viviendas.
- **14.** Que mediante oficio número DDU/523/2008, de fecha 19 de febrero de 2008, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un conjunto habitacional ubicado en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., para un fraccionamiento que consiste en l6 macrolotes condominales, (con un total de 1250 viviendas) en régimen en condominio.
- **15.** Que mediante oficio número SSPYMT/374/2010, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se otorgó el visto bueno condicionado respecto del Estudio de Impacto Ambiental para el fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en este Municipio.

817



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

Del cual el 30% deberá ser aplicado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, siendo este por un monto de \$67,260.56.

El 70% restante lo tendrá que enterar a la Secretaría de Finanzas de este municipio, siendo el siguiente monto:

70%	\$156,941.31
25% por Impuesto Adicional	\$ 39,235.33
Total	\$196,176.64

(ciento noventa y seis mil ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.)

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 142 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la expedición de la licencia, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales para lo procedente.

**CUARTO.** Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano.

**QUINTO.** El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los proyectos de redes de agua potable, drenajes sanitario y pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento planteada, así como la factibilidad de agua que cubra el gasto de las viviendas correspondientes a las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento.

Asimismo en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá presentar los proyectos de redes de electrificación y alumbrado autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad a la Relotificación del Fraccionamiento planteada.

**SEXTO.** Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.

**SÉPTIMO.** El desarrollador en un plazo no mayo de 90 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito municipal mediante oficio SSPYTM/374/2010 de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y relotificación.

**OCTAVO.** El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en el Estado, por la cantidad de \$ 19'430,828.68 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 3 del fraccionamiento, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

**NOVENO.** El desarrollador tendrá que dar cumplimiento a lo siguiente:

- A todos los resolutivos del acuerdo de cabildo del 19 de Mayo de 2011 y del 31 de mayo del 2012; y
- Acatar cualquier restricción estatal o federal que exista en el predio que define la etapa así como dará seguimiento a los procedimientos que de esto se pudieran derivar.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**DÉCIMO PRIMERO**. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente al Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rubrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rubrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

820

31 de octubre de 2012 Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del Ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción. En dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

**3.** Que asimismo el numeral de referencia en su párrafo tercero define a los grupos y fracciones de la siguiente manera:

Grupos.- Es el conjunto de dos o más regidores por cada partido político.

Fracciones.- Son aquellas que se constituyen por un solo regidor.

- **4.** Que el artículo citado establece que los grupos y fracciones gozarán de personalidad jurídica siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan y que, en todo tiempo, se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.
- **5.** Que el artículo señalado, además, refiere que los grupos y fracciones gozarán de los recursos aprobados por el Ayuntamiento y que se determinen en el presupuesto, en forma proporcional al número de integrantes que los constituyan pudiendo, incluso, contratar personal con los recursos de que dispongan, en cuyo caso quedarán bajo la responsabilidad laboral de los grupos y fracciones, sin presumirse vínculo laboral o de cualquier especie con el Ayuntamiento.

Del recurso ejercido, se informará al Ayuntamiento en la modalidad y temporalidad que el mismo acuerde.

Los recursos que reciban los regidores por conducto de sus grupos o fracciones serán idénticos para todos sin distinción de partido político. Los regidores que se consideren independientes recibirán los recursos que correspondan a aquellos adscritos a algún grupo o fracción.

Cuando se acredite que algún regidor ha dejado de pertenecer a algún partido político por cualquier causa, dejará de pertenecer al grupo o fracción y conservará la asignación de recursos aprobada.

- **6.** Que en fecha 04 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por el C. Ramón Becerra Arias, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador de la misma al suscriptor de dicho escrito.
- **7.** Que en fecha 04 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por el C. Miguel Ramírez Suárez, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador al suscriptor de dicho documento.
- **8.** Que en fecha 04 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por el Lic.

Roberto Ibarra Ángeles, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción del Partido Nueva Alianza al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador al suscriptor de dicho escrito.

- **9.** Que en fecha 04 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinador al suscriptor de dicho escrito.
- 10. Que con fecha 05 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los C.C. José Ernesto Bejarano Sánchez, Humberto Camacho Ibarra, Ruth Ugalde Vergara, Brenda Cárdenas Alvarado, Rafael Montoya Becerra, Berenice López Zuñiga, Gloria García Nieves y Rogelio Vega Vázquez Mellado, mediante el cual solicita que se les tenga reconocidos como Grupo del Partido Acción Nacional al interior del Ayuntamiento, así como nombrando como Coordinador al Prof. Humberto Camacho Ibarra.
- **11.** Que en fecha 08 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito, signado por la C. María Gabriela Moreno Mayorga, en su carácter de Regidora propietaria, mediante el cual, solicita se acredite la conformación de la Fracción del Partido del Trabajo al interior del Ayuntamiento y se tenga nombrado como coordinadora a la suscriptora de dicho escrito.
- **12.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó la licencia temporal del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez para separarse del cargo de Síndico Municipal, llamando para tal efecto al suplente el C. José Porfirio Campos Mendoza para ocupar dicho encargo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual esta rá integrado por los CC. Regidores:

C. José Porfirio Campos Mendoza Prof. Humberto Camacho Ibarra C. Ruth Ugalde Vergara, Lic. Brenda Cárdenas Alvarado C. Rafael Montoya Becerra Lic. Berenice López Zuñiga C. Gloria García Nieves Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, al Regidor Prof. Humberto Camacho Ibarra.

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

- solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.
- e) Deberá celebrar Convenio de Colaboración de Obras que la autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comentó deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso e) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, de berá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y al C. José Rodrigo Urquiza Escobar, apoderado legal de la empresa "Grupo Desarrollador Fusión Bajío", S. A. de C. V.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora.

Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 metros cuadrados, y;

# CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

# **Gaceta Municipal** No. 19



0768

FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL ROBLE I Y II.

0769

FRACCIONAMIENTO VALLE DIAMANTE.

0770

FRACCIONAMIENTO DIAMANTE, FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS FONTANA, RESIDENCIAL CAMELINAS.

0771

FRACCIONAMIENTO EL ROBLE.

0772

FRACCIONAMIENTO EL PÓRTICO, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SANTIAGO, CONDOMINIO VILLAS DE TEJEDA.

0773

LOS PINOS, FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA.

0774

RESIDENCIAL AMSTEL, RESIDENCIAL AMSTEL I Y II, RESIDENCIAL TABACHINES, RESIDENCIAL TABACHINES CONDOMINIO I Y II.

0775

FRACCIONAMIENTO EL FORTÍN, RESIDENCIALES: [AMSTEL IV Y V (PRIVADA TULIPANES), ÁMSTERDAM Y LOS TEJADOS].

0776

FRACCIONAMIENTOS: [EL BATAN Y MISIÓN DE SANTA SOFÍA].

0777

FRACCIONAMIENTOS: [EL BATAN Y MISIÓN DE SANTA SOFÍA].

0778

FRACCIONAMIENTO LOS CANDILES.

0779

FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SUR.

0780

FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL ROBLE II, CONDOMINIO VALLE.

0/81

FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL ROBLE II, RESIDENCIAL VALLE REAL.

0782

RESIDENCIAL VALLE REAL.

0783

RESIDENCIAL VALLE REAL, FRACCIONAMIENTO CLAUSTER PABLO PICASSO.

0784

FRACCIONAMIENTO LOS CANDILES.

0785

FRACCIONAMIENTO LOS CANDILES.

0786

FRACCIONAMIENTO LOS CANDILES, MISIÓN DE SAN CARLOS, VILLA CIRUELOS, RESIDENCIAL CAMINO REAL, TULIPANES, BUGAMBILIAS.

0787

VILLAS CAMELINA, RESIDENCIAL CAMINO REAL, JACARANDAS.

**0788** 

BERNARDO QUINTANA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO 2ª SECCIÓN, VILLAS FRESNOS, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN CARLOS, MISIÓN DE SAN CARLOS 3ª SECCIÓN, RESIDENCIAL CAMINO REAL.

0789

FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN CARLOS, MISIÓN DE SAN CARLOS 3ª SECCIÓN.

0790

FRACCIONAMIENTOS: [MISIÓN CANDILES, MISIÓN DE SAN CARLOS].

0791

LOS CANDILES

0792

FRACCIONAMIENTOS: [MISIÓN CANDILES, MISIÓN DE SAN CARLOS 4ª SECCIÓN]

0793

FRACCIONAMIENTOS: [COLINAS DEL SOL Y MISIÓN MARIANA I, III, Y IV]

0794

FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL

0795

FRACCIONAMIENTOS: [COLINAS DEL SOL, COLINAS DEL SOL II, MISIÓN CANDILES Y MISIÓN MARIANA II]

0796

FRACCIONAMIENTO MISIÓN MARIANA I Y II

b) Subdelegaciones:

LOURDES, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: LOURDES, LOURDES DEL BOSQUE, PRADERAS DE LOURDES.

SAN RAFAEL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: SAN RAFAEL.

EL JARAL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: EL JARAL.

**PITA, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:** PITA.

**PRESA DE BRAVO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:** PRESA DE BRAVO.

LA POZA, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: LA POZA.

EL BATÁN, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: EL BATÁN.

ARROYO HONDO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

ARROYO HONDO.

TAPONAS, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: TAPONAS.

**EL CALICHAR, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:** EL CALICHAR.

**EL ROMERAL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:** EL ROMERAL.

PUERTA DE SAN RAFAEL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

PUERTA DE SAN RAFAEL.

LA CANTERA, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: LA CANTERA.

**EL PROGRESO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:** EL PROGRESO.

SAN FRANCISCO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: SAN FRANCISCO.

EL RANCHITO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES: EL RANCHITO.

PURÍSIMA DE LA CUEVA, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

PURÍSIMA DE LA CUEVA.

PURÍSIMA DE SAN RAFAEL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

PURÍSIMA DE SAN RAFAEL

- **4.** La Comisión es la autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de las Autoridades Auxiliares y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.
- **5.** La Comisión concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.
- **6.** En la preparación y desarrollo del proceso de elección de las Autoridades Auxiliares, el Municipio y la Comisión contarán con el apoyo técnico y logístico del Instituto Electoral de Querétaro, **previo solicitud por escrito que para tal efecto, remita el Municipio de Corregidora al Instituto señalado.**
- **7.** Las Autoridades Auxiliares, contarán con las atribuciones y competencias que señala el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., teniendo el Ayuntamiento la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el H. Ayuntamiento.

# CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

- **8.** El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares se divide en las siguientes etapas:
- a) Preparatoria de la elección;
- b) Día de la elección, y
- c) Posterior a la elección

# CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

- **9.** En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:
- a) Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Aprobación de las solicitudes;
- d) Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto:
- e) Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y f) Los demás que determine y conozca la Comisión.
- **10.** La Comisión publicará la Convocatoria a más tardar el día 17 de octubre de 2012, en la cual se especificarán los plazos, requisitos y documentos que deben cubrir aquellas personas que aspiren a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares.

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en un periódico de mayor circulación en el Municipio, en lugares visibles de las delegaciones y subdelegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

- **11.** La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Avenida Ribera del Río, esquina Camino a las Flores sin numero, El Pueblito, Corregidora Querétaro, los días 18, 19, 22 y 23 de octubre de 2012, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- **12.** Son requisitos para ocupar el cargo de Delegados y Subdelegados:
- a) No ser integrante del Ayuntamiento;
- b) Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate.
- c) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- d) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- e) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos:
- f) No ser ministro de algún culto;
- g) No tener antecedentes penales.
- h) Los aspirantes al cargo de Delegado deberán contar con el apoyo de, al menos cincuenta ciudadanos para poder solicitar el registro y, para el caso de Subdelegados, se requerirá por lo menos de veinte

- **7.** Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a habitacional con 350 hab/ha., para la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio De Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas.
- **8.** Que mediante Escritura Pública número 25,727 de fecha 06 de octubre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 3 del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00098992/0017 de fecha 22 de agosto de 2012, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior.
- **9.** Que mediante oficio número SAY/DAC/1485/2012, de fecha 10 de septiembre de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica a la que hace referencia el considerando tres del presente Acuerdo.
- **10.** Que en fecha 12 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2962/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/116/2012, expedido por el Arq. Enrique Arreola Saucedo, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

# "...CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con fundamento en los *artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8,* 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por lo anterior esta Secretaría considera <u>FACTIBLE</u> la autorización de la causahabiencia a favor de la empresa denominada "**Grupo Desarrollador Fusiòn Bajío, S. A. de C. V.**" a través de su representante legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, de todas y cada una de la autorizaciones, derechos y obligaciones a cargo del C. Joaquín Ortiz Hernández, referente a la parcela 128 Z-4 P 1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

Con base en los antecedentes presentados, se condiciona la presente autorización a dar cumplimiento en un *plazo no mayor a tres meses* a lo siguiente:

- a. Deberá presentar Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro, en el que se determine que es legítimo propietario del predio que nos ocupa.
- b. Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricción generales establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- c. Deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, así como Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal; previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- d. Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable, Electricidad, así como las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.
- e. Deberá celebrar Convenio de Colaboración de Obras que la autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de conformidad con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza y reconoce a la empresa "Grupo Desarrollador Fusiòn Bajío", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, la causahabiencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, por el C. Joaquín Ortiz Hernández, respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, de conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando diez del presente

**SEGUNDO.** Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes, respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas, estarán a cargo de la empresa "Grupo Desarrollador Fusiòn Bajío", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. José Rodrigo Urquiza Escobar, la cual deberá dar cumplimiento en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la presente notificación, así como lo siguiente:

- a) Deberá presentar Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro, en el que se determine que es legítimo propietario del predio que nos ocupa.
- b) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricción generales establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, así como Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal; previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- d) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable, Electricidad, así como las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XXXV y 31 fracción XXI, 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I, 6 penúltimo párrafo del Reglamento Orgánico de la administración pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se nombra al nuevo Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y;

# CONSIDERANDO

- **1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.
- **3.** Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal se auxiliaran de varias Dependencias entre ellas, la Secretaría del Ayuntamiento.
- **4.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 15 fracción XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de este H. Ayuntamiento nombrar y remover al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- **5.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., es

facultad del Presidente Municipal proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

- **6.** Que por su parte los artículos 5 fracción I y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece como requisitos para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes:
- "Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:
  - ... I. Secretaría del Ayuntamiento.... .

**Artículo 6.-** Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- III.- Ser de reconocida solvencia moral;
- IV.- No ser ministro de algún culto religioso;
- V.- No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad; y
- VI.- No ser miembro del Ayuntamiento, ni de éste Municipio ni de ningún otro".
- **7.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el nombramiento de la Lic. Erika Alejandra Sánchez Rios como Secretaria del Ayuntamiento.
- **8.** Que en fecha 09 de octubre de 2012, se recibió oficio signado por el Presidente Municipal Luis Antonio Zapata Guerrero señalando que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., solicita someter a la consideración del Ayuntamiento, la remoción de la Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos como Secretaria del Ayuntamiento y la designación como titular de la misma del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez.

Por lo expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXV y 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 6 párrafo tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,

31 de octubre de 2012

# **Gaceta Municipal** No. 19



# "...CONCLUSIONES

Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Secretaria considera factible la **Regularización del Asentamiento Humano denominado "Los Reyes"** y nomenclatura, ubicado en la parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, de este Municipio, **con una superficie de 62,728.98 m2.** 

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

Lo anterior de acuerdo al Convenio de Colaboración que celebran el Gobierno Federal a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Gobierno Municipal. En virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo con expediente No. USM-126/11 de fecha 19 de abril de 2011, que en base a la consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Negreta, Instrumento Jurídico Técnico aprobado por acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada el 11 de agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal número 9 del 31 de agosto del 2006 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 33 del 13 de junio de 2008, indicando que el predio se encuentra en zona habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), por lo que, dada la superficie del predio y la compatibilidad de lo pretendido con la zona, se dictamina FACTIBLE el uso

La superficie total del Asentamiento Humano Irregular denominado **"Los Reyes"** se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES			
CONCEPTO SUPERFICIE m <sup>2</sup> %			
SUPERFICIE VENDIBLE	40,234.76	64.14	
SUPERFICIE VIALIDADES	19,461.94	31.03	
AREA VERDE	3,032.28	4.83	
ÁREA TOTAL 62,728.98 100.00			

Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 19,461.94m2, por concepto de vialidades, la cual representa el 31.03% del asentamiento humano.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, escriturará dichas áreas a favor del Municipio de Corregidora en un plazo máximo a 60 días a partir de la publicación de la autorización.

Asimismo la Asociación Civil denominada "Colonos Los Reyes", A.C., deberá celebrar en un plazo máximo a 90 días a partir de la publicación de la autorización, un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa

de obras de urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta que no se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Atender las recomendaciones de acuerdo al oficio DMPC/062/010 de fecha 23 de febrero de 2010, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica.

BALTAZAR GASPAR MELCHOR AV. REVOLUCIÓN ESTRELLA DE BELEN 6 DE ENERO MAGOS DE ORIENTE

En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora autorice la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Los Reyes", para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio la exención de pago por conceptos de Impuestos y Derechos por Superficie vendible, Licencia para Fraccionar y Nomenclatura del Fraccionamiento.

Lo anterior de acuerdo al **artículo 8 del Código Fiscal** el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 62,728.98 m2.





**SEGUNDO.** Se autoriza la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 62.728.98 m2.

**TERCERO.** Que la superficie total del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 62,728.98 m2., se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	40,234.76	64.14
SUPERFICIE VIALIDADES	19,461.94	31.03
AREA VERDE	3,032.28	4.83
ÁREA TOTAL 62,728.98 100.00		

**CUARTO.** Se autoriza la nomenclatura para el asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 62,728.98 m2., de la siguiente forma:

Baltazar Gaspar Melchor Av. Revolución Estrella De Belén 6 De Enero Magos De Oriente

**QUINTO.** Se autoriza a la Asociación de Colonos denominada "Colonos Los Reyes", A. C., instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SEXTO.** La Asociación de Colonos denominada "Colonos Los Reyes", A. C., deberá otorgar a título gratuito a este Municipio la superficie de **3,032.28 metros cuadrados**, por concepto de donación para áreas verdes, que corresponden al 4.83% de la superficie total del predio y 19,461.94 m2, para vialidades, que representa el 31.03 % del total de la superficie del citado asentamiento humano; debiendo escriturar dichas áreas a favor de este Municipio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dentro de un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal a la Secretaría de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior relativo a la escrituración, será a cargo de la Secretaría de Administración y una vez que dicha Dependencia cuente con la documental que acredite lo anterior, deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** La Asociación de Colonos denominada "Colonos Los Reyes", A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano que nos ocupa, con la dotación de servicios e

infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredita el cumplimiento del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo dicha Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del citado Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

**OCTAVO.** Se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**NOVENO.** La Asociación de Colonos denominada "Colonos Los Reyes", A. C., deberá atender lo dispuesto mediante oficio número DMPC/062/010, de fecha 23 de febrero de 2010, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., relativo al Dictamen de Inexistencia de Riesgos.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que determine los costos y gastos que se deriven de la regularización del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 62,728.98 m2., (impuestos y derechos por superficie vendible, licencia para fraccionar, nomenclatura del Fraccionamiento, entre otros), en cumplimiento con la ley de la materia, resuelva sobre la procedencia de la exención en materia fiscal y normativa urbana, y en caso de ser procedente emita las resoluciones de exención correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal realizados con motivo de autorizaciones anteriores al presente Acuerdo, por parte del asentamiento humano en mención quedan a favor del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones mencionadas anteriormente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta

Comisión de Salud Pública:

C. Miguel Ramírez Suárez, Presidente. Lic. Berenice López Zúñiga, Integrante.

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

C. Gloria García Nieves, Integrante.

**Comisión de Desarrollo Social:** 

Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Presidente. Lic. Berenice López Zúñiga, Integrante.

C. Gloria García Nieves, Integrante.

C. José Porfirio Campos Mendoza, Integrante.

C. María Gabriela Moreno Mayorga, Integrante.

# **Comisión de Derechos Humanos:**

Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Presidente. C. José Porfirio Campos Mendoza, Integrante.

C. Ruth Ugalde Vergara, Integrante.

# **Comisión de Desarrollo Urbano:**

Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente. Prof. Humberto Camacho Ibarra, Integrante.

C. José Porfirio Campos Mendoza, Integrante.

C. Ruth Ugalde Vergara, Integrante.

Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Integrante. C. Ramón Becerra Arias, Integrante.

Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Integrante.

# Comisión de Ecología y Medio Ambiente:

Lic. Berenice López Zúñiga, Presidente.

Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Integrante.

Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Integrante.

C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante.

Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Integrante

# Comisión de Educación y Cultura:

Prof. Humberto Camacho Ibarra, Presidente. Lic. Berenice López Zúñiga, Integrante.

Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Integrante.

C. María Gabriela Moreno Mayorga, Integrante.

Lic. Roberto Ibarra Ángeles, Integrante

# Comisión de Asuntos de la Juventud:

C. Ruth Ugalde Vergara, Presidente Prof. Humberto Camacho Ibarra, Integrante.

Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Integrante.

C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante.

C. Ramón Becerra Arias, Integrante.

# Comisión de Asuntos Indígenas y Migrantes:

C. Rafael Montoya Becerra, Presidente. Arg. Fernando Julio César Orozco Vega, Integrante.

C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante.

# Comisión de Protección Civil:

Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente.

C. Gloria García Nieves, Integrante.

C. Ruth Ugalde Vergara, Integrante.

# Comisión de Transparencia:

Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Presidente.

C. José Porfirio Campos Mendoza, Integrante C. Ruth Ugalde Vergara, Integrante.

Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Integrante.

C. Ramón Becerra Arias, Integrante.

**Comisión de Asuntos del Deporte:** 

C. Ramón Becerra Arias, Presidente.

Prof. Humberto Camacho Ibarra, Integrante.

C. María Gabriela Moreno Mayorga, Integrante. C. José Porfirio Campos Mendoza, Integrante

Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Integrante

# Comisión de Asuntos de la Familia:

C. María Gabriela Moreno Mayorga, Presidente

C. Ruth Ugalde Vergara, Integrante.

Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Integrante.

# Comisión del Trabajo:

C. Rafael Montoya Becerra, Presidente

C. Miguel Ramírez Suárez, Integrante.

Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Integrante.

C. María Gabriela Moreno Mayorga, Integrante.

Lic. Brenda Cárdenas Alvarado, Integrante.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Corregidora, Qro., somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**UNICO**.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba la creación e integración de las comisiones permanentes de dictamen en los términos que se describen en el considerando seis del presente Acuerdo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal. Rúbrica.-----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos Secretaria del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano Licenciado José Ernesto Bejarano, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y;

CERTIFICO



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

**TERCERO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por el Regidor Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

**CUARTO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Nueva Alianza, integrada por el Regidor Lic. Roberto Ibarra Angeles, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el repres entante legal.

**QUINTO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por el Regidor C. Miguel Ramírez Suárez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

**SEXTO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido de la Revolución Democrática, integrada por el Regidor C. Ramón Becerra Arias, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

**SÉPTIMO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido del Trabajo, integrada por la Regidora C. María Gabriela Moreno Mayorga, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

**OCTAVO.-** En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO**.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos Secretaria del Ayuntamiento Rúbrica

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., **hago constar y;** 

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza las Bases y la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# BASES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, OUERÉTARO.

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares denominadas Delegados y Subdelegados, a que hace referencia el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; la cual en cumplimiento al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2012, deberá ser mediante elección directa.
- 2. Para los efectos de estas bases se entenderá como:
- a) Ley: La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro;
- **b) La Comisión:** La Comisión Especial de Regidores; y
- c) Autoridades Auxiliares: Los Delegados y subdelegados municipales.
- **3.** Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrán como Delegaciones y Subdelegaciones, las siguientes:
- a) Delegaciones:

# LA NEGRETA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades que establece las Secciones 0105 y 0116 del Distrito VII que determina el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y que son:

824

31 de octubre de 2012 Orga

# Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



ETAPA 3			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	131	71,589.290	23.46
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	38.28
Uso Derecho de Paso		120.370	0.04
Uso Donacion		91,045.940	29.84
Vialidades y Banquetas		25,571.807	8.38
TOTAL	607	305,127.592	100.000

Así como a las siguientes consideraciones:

- Las obras de urbanización deberán iniciarse como máximo dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
- 2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano.
- **3.** En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar los proyectos de redes de agua potable, drenajes sanitario y pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas y de conformidad a la relotificación del Fraccionamiento planteada, así como la factibilidad de agua que cubra el gasto de las viviendas correspondientes a las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento.
- 4. En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar los proyectos de redes de electrificación y alumbrado autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad a la Relotificación del Fraccionamiento planteada.
- 5. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como al proyecto que obra en el expediente de esta Secretaría.
- 6. En un plazo no mayor a 90 días deberá actualizar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito municipal mediante oficio SSPYTM/374/2010 de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y relotificación.

Así mismo y derivado que la licencia de ejecución de obras de urbanización tiene una vigencia de 2 años contados a partir de su autorización de acuerdo al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y para dar cumplimento al Art. 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los derechos y obligaciones para la tercera etapa del Fraccionamiento mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización \$14'946,164.91 1.5% por derechos de supervisión x1.5% Subtotal

Del cual el 30% deberá ser aplicado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, siendo este por un monto de \$67,260.56.

224,201.87

El 70% restante lo tendrá que enterar a la Secretaría de Finanzas de este municipio, siendo el siguiente monto:

70%	\$156,941.31
25% por Impuesto Adicional	\$ 39,235.33
Total	\$196,176.64

# (ciento noventa y seis mil ciento setenta y seis pesos 64/100 M.N.)

7. Así mismo y para dar cumplimiento al artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberá depositar a favor del Municipio una garantía para el cumplimiento de las obras de urbanización faltantes respecto de la etapa 3 misma que no podrá ser cancelada sino por autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, por la siguiente cantidad,:

Etapa 3 monto a garantizar: \$ 19'430,828.68 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 68/100M.N.)

- Tendrá que dar cabal cumplimiento a todos los resolutivos del acuerdo de cabildo del 19 de Mayo de 2011 así como del 31 de mayo del 2012.
- Tendrá que acatar cualquier restricción estatal o federal que exista en el predio que define la etapa así como dará seguimiento a los procedimientos que de esto se pudieran derivar...".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa tres del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 metros cuadrados, debiendo sujetarse a la siguiente tabla general de la etapa:

ETAPA 3			
CONCEPTO	Viviendas	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	131	71,589.290	23.46
Superficie Vendible Habitacional y de Servicios	476	116,800.185	38.28
Uso Derecho de Paso		120.370	0.04
Uso Donacion		91,045.940	29.84
Vialidades y Banquetas		25,571.807	8.38
TOTAL	607	305,127.592	100.000

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de supervisión de las obras de urbanización, el siguiente monto:

Presupuesto de Urbanización 1.5% por derechos de supervisión Subtotal \$ 14'946,164.91 x1.5% \$ 224,201.87



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

Χ

31 de octubre de 2012

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comentó deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1.	Por los 100 primeros metro	s cuadrados	COMERCIAL = 30
	VSMGZ X 59.08		1,772.40
	25% adicional	\$	443.10
			\$2,215.50

2.	Por los metros cuadrados restantes		
	495.00 m <sup>2</sup> ) / factor único (COMERCIA	AL = 40)	
		\$ 36	5.56
	25% adicional	\$	1.39
		\$ 456	5.95

# TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$2,672.45 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)

**CUARTO.** Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al C. Víctor Carlos Quintero Pérez, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

-----

# A T E N T A M E N T E "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Los Reyes", ubicado en la Parcela 11 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 62,728.98 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154 y 184 del Código Urbano para el

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



del municipio, y de proponer los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de estos.

- **5.** Que el Artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., establece que la Secretaría de Administración es la encargada de la contratación de servicios para el buen funcionamiento de la administración municipal.
- **6.** Que el Artículo 21 en sus fracciones X y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le da la competencia a Secretaría de Administración de tener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal y de la contratación de los servicios.
- **7.** Que el Artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., menciona que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución federal.
- **8.** Que el Artículo 24 fracción I incisos c, e, f y g del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., menciona que "la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios de alumbrado público; ornato, forestación, conservación de parques, plazas y jardines; reparación y mantenimiento de vías públicas y limpieza de áreas municipales y drenaje pluvial".
- **9.** Que el Artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., menciona que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales.
- **10.** Que el Artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que se encargue de la proyección y construcción de las obras públicas municipales.
- **11.** Que el Artículo 27 fracción XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a ejecutar las acciones para la celebración de acuerdos con las instituciones municipales.
- **12.** Que el Artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., faculta a la Secretaría de Desarrollo Social a encargarse de promover el desarrollo y el bienestar social en el municipio.
- **13.** Que el Artículo 33 fracciones XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le da la competencia a la Secretaría de Desarrollo Social para coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.
- **14.** Que de acuerdo a las actividades de cada Secretaría el orden de actividades sería el siguiente:

- a) La Secretaría de Desarrollo Social municipal, será la encargada de integrar el Comité de Obra de concertar las aportaciones de los beneficiarios.
- b) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas desarrolla el proyecto a construir.
- c) La Secretaría que será la encargada de su operación y funcionamiento de la obra revisa el proyecto, hace las observaciones pertinentes y lo regresa a La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- d) Revisión por parte de las dependencias normativas del proyecto a seguir, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal de Aquas, Secretaría de Desarrollo Social y Usuarios.
- e) Ejecución de la obra por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- f) Secretaría de Servicios de Desarrollo Urbano envía solicitud al contratista para que haga su contrato provisional ante las dependencias normativas de la obra, para ejecución de las pruebas correspondientes.
- g) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas avisa a la Secretaría que será la encargada de su operación y funcionamiento para que esté presente y supervise las pruebas de las obras a entregar.
- h) El Constructor entrega carpetas de proyecto y facturas de referencia a la Secretaría que será la encargada de su operación y funcionamiento, en caso de ser de alumbrado público entrega carpetas, planos, uvies y facturas.
- i) La Secretaría que será la encargada de su operación y funcionamiento da el visto bueno, recibe y sella los expedientes de la obra.
- j) La Secretaría que será la encargada de su operación y funcionamiento entrega los documentos a la Secretaría de Administración y manda copias a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Social.
- k) La Secretaría de Administración realiza el contrato definitivo previa opinión que realice la Secretaria del Ayuntamiento, a través de su Dirección General Jurídica y Consultiva, y envíe copia a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Desarrollo Social para su conocimiento.
- I) La Secretaría de Desarrollo Social realiza entrega definitiva a los Comités de Obra.
- m) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realiza entrega recepción definitiva con el contratista.
- n) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hace entrega de la obra a la Secretaría correspondiente la cual será la encargada de su operación y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, y Secretaría de Administración para que las obras que se realicen por parte de Obras Públicas municipales, sean consensadas y supervisadas por los comités de obras, controladas por la Secretaría que será la encargada de su operación y funcionamiento y patrimonializada por la Secretaría de Administración.



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la aprobación del presente instrumento, realice las modificaciones correspondientes a los reglamentos municipales a fin de que el presente proveído, en cuanto a sus aspectos particulares, queden consignadas como obligaciones de las dependencias.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO**.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Secretarios de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos Municipales, y de Gobierno.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 31 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (TREINTA Y UNO) días del mes de octubre 2012 (dos mil doce). -----

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General y la designación de un representante del

Ayuntamiento de Corregidora, Qro., como integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro., y;

# CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, por lo que la sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que se establece en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.
- **3.** Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
- **4.** Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:
  - I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Ouerétaro: v
  - II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- **5.** Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.
- **6.** Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:
  - I. Operar la acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
  - II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
  - III. Promover la participación social en las tareas de planeación:

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, en virtud de la existencia del *Convenio de Colaboración*, de fecha 02 de diciembre del 2000 y tomando en consideración las recomendaciones por parte de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*, esta Dependencia considera como técnicamente *FACTIBLE* el cambio de uso de suelo de *Equipamiento para Infraestructura* a *Comercial y de Servicios*, en el predio ubicado en la calle Camino al Cerrito no. 4, de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 595.00 m², en el Municipio de Corregidora, Qro.,

No omito hacer de su conocimiento que el *giro del predio se* establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo respectivo, el cual estará supeditado a las tablas de compatibilidades anexas en el Plano de Zonificación del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, así como las disposiciones y condicionantes técnicas aplicables y al impacto que la actividad genere.

En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1.Se deberá presentar el *Anteproyecto*, con la finalidad de establecer criterios generales del diseño, en el cual considere el área de estacionamiento dentro de su predio para no obstaculizar el flujo vehicular en la vialidad causando afectaciones al desarrollo habitacional colindante. Asimismo es necesario establecer los porcentajes de espacios verdes abiertos con base en el *artículo 11 del Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro*.

2. Para la licencia de construcción, será requisito indispensable presentar el **Visto Bueno** del proyecto por parte del **Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH-Querétaro)**, tomando en cuenta la colindancia directa que existe con la **Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito**, Municipio de Corregidora, Oro.

3.Se deberá presentar para la *expedición del Dictamen de Uso de Suelo*, el resolutivo del *Estudio de Impacto Vial*, avalado por el *Visto Bueno* de la *Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal* con la finalidad de solventar las recomendaciones que dicha Dependencia considere necesarias.

4.Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados COMERCIAL = 30 VSMGZ X 59.08

\$ 1,772.40 25% adicional

\$ 443.10

\$ 2,215.50

2. Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 495.00 m²) / factor único (COMERCIAL = 40) \$ 365.56

25% adicional

<u>\$ 91.39</u>

\$ 456.95

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 2,672.45

(DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Equipamiento para Infraestructura a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Camino al Cerrito, número 4, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 595.00 metros cuadrados, de conformidad a la opinión técnica descrita en el considerando nueve del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el anteproyecto, con la finalidad de establecer criterios generales del diseño, en el cual considere el área de estacionamiento dentro de su predio para no obstaculizar el flujo vehicular en la vialidad causando afectaciones al desarrollo habitacional colindante. Asimismo es necesario establecer los porcentajes de espacios verdes abiertos con base en el artículo 11 del Reglamento de Construcción para el Estado de Querétaro.
- b) Para la licencia de construcción, será requisito indispensable presentar el Visto Bueno del proyecto por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH-Querétaro), tomando en cuenta la colindancia directa que existe con la Zona de Monumentos Arqueológicos El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
- c) Deberá presentar para la expedición del Dictamen de Uso de Suelo, el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por el Visto Bueno de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con la finalidad de solventar las recomendaciones que dicha Dependencia considere necesarias.
- d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

- **2.** Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- **3.** Que en fechas 10 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Víctor Carlos Quintero Pérez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios para Jardín de fiestas infantiles para e predio ubicado Camino al Cerrito número 4, El Pueblito, Corregidora, Qro.
- **4.** Que mediante Escritura Pública número 13,863 de fecha 21 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, titular de la Notaría Pública número quince de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 170167/1 y 9157/4, de fecha 17 de febrero de 2005, el C. Víctor Carlos Quintero Pérez, acredita la propiedad del predio ubicado en fracción II, de terreno ubicada en Prolongación Pedro Urtiaga, número 120, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 595.00 metros cuadrados.
- **5.** Que conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periòdico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en Equipamiento para Infraestructura.
- **6.** Que en fecha 02 de diciembre del 2000, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Municipio de Corregidora, Qro., representado por Luis Antonio Zapata Guerrero, Presidente Municipal, la Lic. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar, Secretario del Ayuntamiento, el L.A. Julián Martínez Ortiz, Tesorero y Secretario de Administración, L.A.E. Ricardo Eguía Aristi, Síndico Municipal, y el Arq. Víctor Carlos Quintero Pérez., quien transmite a favor de El Municipio de Corregidora, Qro., un terreno con una superficie de 595.00 m², ubicado en la calle Miguel Hidalgo no. 80, con todas sus accesiones, en las que se habrá de ejecutar la obra de ampliación de vialidad.
- **7.** Que con fecha 24 de abril de 2001, se firmó Minuta de Trabajo para el Acuerdo de las permutas de tres terrenos ubicados en el Municipio de Corregidora, Qro., realizada dicho municipio, interviniendo en ellos los C.C. Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento, Ing. Alfonso Mendoza Mendoza, por parte del Fraccionamiento "Los Nogales", Arq.

Víctor Quintero Pérez, dueño del predio ubicado en la Calle Hidalgo número 80, El Pueblito, Corregidora, Qro., y Ing. Guillermo Ugalde Vergara, Condominio "Huertas de la Virgen", se desprende el compromiso por parte del Señor Víctor Quintero Pérez, quien entrega un lote de 595.00 m², al Municipio sobre la calle Hidalgo número 80, en el mismo momento que se firme el Contrato de Permuta del Terreno que el Ing. Alfonso Mendoza Mendoza le entregará, y recibe un lote de 595.00 m², sobre calle Camino al Cerrito, atrás del edificio de la CFE, propiedad del C. Ing. Alfonso Mendoza Mendoza, en el mismo momento en que se firme el Contrato de Permuta del Terreno que el Arq. Quintero le entregará al Municipio el lote. Y recibirá el Ayuntamiento, solicitud de trámite de Dictamen de Uso de Suelo para locales comerciales sobre el lote.

- **8.** Que mediante oficio número SAY/DAC/732/2012, recibido en fecha 17 de mayo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
- **9.** Que en fecha 07 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Víctor Carlos Quintero Pérez, informando un cambio a la solicitud descrita en el considerando tres del presente Acuerdo, señalando que el ajuste para el giro solicitado que es Jardín de fiestas es para 60 personas.
- **10.** Que mediante oficio número SAY/DAC/900/2012, recibido en fecha 15 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el documento descrito en el considerando anterior y asimismo solicitar nuevamente emitir la opinión técnica correspondiente.
- **11.** Que con fecha 12 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/2220/2012, que contiene la opinión técnica DDU/OT/067/202, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

# "... CONSIDERACIONES TÉCNICAS



Con fundamento en los *artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8,* 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento





- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo:
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII.Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal:
- IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.
- **7.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:
  - I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
  - II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
  - III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
  - IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
  - V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
  - VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
  - VII.Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Ing. Pedro Carrasco Trejo como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Arg. Fernando Julio Cesar

Orozco Vega, presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 31 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 05 (CINCO) días del mes de noviembre de 2012 (dos mil doce).-----

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designa a un integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para que represente a dicho órgano colegiado ante la H. Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, y;

# CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la norma fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Avuntamientos.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
- Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro determina la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, determinando el siguiente procedimiento:
  - I.Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;
  - II.La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;
  - III.Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;
  - IV.El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;
  - V.Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para

hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y

VI.Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.

- **5.** Que en fecha 02 de mayo de 2011, se recibió escrito signados por el Dip. Marco Antonio León Hernández, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, mediante los cuales remite iniciativa de "Ley que adiciona el artículo 2 Bis y reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", solicitando acreditar a un integrante del Ayuntamiento para que esté presente en la discusión de la iniciativa de mérito.
- **6.** Que en razón de lo expuesto y a fin de que se cuente con un representante del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, Luis Antonio Zapata Guerrero en su carácter de Presidente Municipal, solicita someter al Ayuntamiento la designación de la Regidora Lic. Berenice López Zúñiga, como representante de dicho órgano colegiado ante la Comisión de Puntos Constitucionales, para el asunto descrito en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 15 fracción XIX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., este Ayuntamiento nombra como su representante ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro al Regidora Lic. Berenice López Zúñiga, mismo que podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas de la Comisión en lo referente a la discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de la Iniciativa de "Ley que adiciona el artículo 2 Bis y reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro".

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Notifíquese el presente Acuerdo al Diputado Marco Antonio León Hernández, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 31 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ------- 31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento





urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- **m)** Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

**TERCERO.** El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comentó deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso k) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas y al C. Carlos Alberto Cerda Ayala, apoderado legal de la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro", S. A. de C. V.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. ------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce).

# ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARATI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Equipamiento para Infraestructura a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Camino al Cerrito, número 4, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 595.00 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Avuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Equipamiento para Infraestructura a Comercial y de Servicios, para el predio ubicado en Calle Camino al Cerrito, número 4, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 595.00 metros cuadrados, y;

# CONSIDERANDO

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA Y FINANZAS AL DIRECTOR DE INGRESOS, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, Secretario de Tesorería y Finanzas, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 176 y 180 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en concatenación con lo dispuesto en los numerales 9 segundo párrafo y 18 fracciones XVI y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 08 de julio del 2011; y

# **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la desconcentración de las funciones públicas de las diversas dependencias del Gobierno, además de ser una estrategia de gestión conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la Ley; es desde luego, una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho no sólo de saber que autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y en general la actuación de las autoridades se lleva a cabo con mayor eficacia.

**SEGUNDO.-** Que para estar en armonía con el desarrollo de las funciones de gestión de esta Secretaria, se hace necesaria la adecuación de los ordenamientos que establecen la competencia de las diversas unidades administrativas que la integran.

En atención a lo expuesto, tengo a ben expedir el siguiente:

# **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se delegan al Director de Ingresos , dependiente de esta Secretaria de Tesorería y Finanzas a mi cargo, las siguientes facultades:

- XVI.- Condonar y reducir hasta un cien por ciento, en los términos de las disposiciones aplicables, multas administrativas determinadas e impuestas por la propia Secretaria, las unidades de la Administración Pública Municipal centralizada o las autoimpuestas por los contribuyentes.
- XVII.- Reducir los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta del pago oportuno de créditos fiscales que les hayan sido determinados, hasta el porcentaje que establezca el Código Fiscal del Estado de Querétaro o la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Las facultades delegadas en el presente acuerdo serán ejercidas de manera concurrente por el Secretario de Tesorería y Finanzas y por la autoridad fiscal señalada en el artículo precedente.

# **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Municipio de Corregidora, Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de octubre del 2012 dos mil doce, El Secretario de Tesorería y Finanzas, C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma.- Rúbrica.------

846



# Gaceta Municipal

Año XII No. 19 31 de octubre de 2012

Edición 100 ejemplares



Vista interior Centro Atención Municipal

# Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

# **ÍNDICE**:

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA RESPECTO DE LA FRACCIÓN 2 798
DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA FEDERAL NÚMERO 45, KILÓMETRO
11+000 DENOMINADO EL ROMERAL, CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE
DE 406.565.979 METROS CUADRADOS.

ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO PARA 801 INFRAESTRUCTURA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE CAMINO AL CERRITO, NÚMERO 4, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 595.00 METROS CUADRADOS.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO 804 HUMANO DENOMINADO "LOS REYES", UBICADO EN LA PARCELA 11 Z-1 P1/2 DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 62.728.98 METROS CUADRADOS.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO 809 HUMANO DENOMINADO "PRADOS DE BALVANERA", UBICADO EN LA PARCELA 9 Z-1 P1/2 DEL EJIDO LA NEGRETA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 86,319.05 METROS CUADRADOS.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CAUSAHABIENCIA DE RESPECTO DE LA PARCELA 128 Z-4 P1/1, DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 8-30-40.93 HECTÁREAS.

ACUERDO QUE AUTORIZA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAÑADAS DEL LAGO", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL SANTA BÁRBARA-HUMILPAN 411, EL KM. 3+337.80, FRACCIONES A Y B, CON SUPERFICIE DE 305.127.592 METROS CUADRADOS.

ACUERDO POR EL QUE SE RENUEVAN LOS EFECTOS DEL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHAS 30 DE JULIO DE 2004, DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2005, DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006 Y DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009 RELATIVOS AL OTORGAMIENTO A LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., UN SUBSIDIO DEL 70% AL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO (I.S.P.T.).

ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS A LOS GRUPOS Y 822 FRACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

- ACUERDO QUE AUTORIZA LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
- ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE 834 DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, ORO.
- ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL NUEVO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL 835 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2012, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA ESPECIAL DE REGIDORES ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
- ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DESARROLLO SOCIAL, Y DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR 840 GENERAL Y LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
- ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A UN INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO
  DE CORREGIDORA, QRO., PARA QUE REPRESENTE A DICHO ÓRGANO
  COLEGIADO ANTE LA H. COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LVI
  LEGISLATURA DEL ESTADO DE OUERÉTARO.
- ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A TRES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO 843 INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DE CORREGIDORA (IMPLASCO).
- ACUERDO EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A FUNCIONARIOS Y 844 VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

# FE DE ERRATAS

ACUERDO DELEGATORIO RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE LOS 846 IMPORTES POR CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES.

ANEXO

Centro de Atención Municipal (CAM) Av. Ribera del Río, Esq. Camino a Las Flores S/N, El Pueblito, Corregidora, Qro



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabiencia de respecto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal número 45, kilómetro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con superficie de 406,565.979 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la causahabiencia de respecto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal número 45, kilómetro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con superficie de 406,565.979 metros cuadrados, y;

# CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- Que en fecha 06 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el C. Carlos Alberto Cerda Ayala, apoderado legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de la causahabiencia respecto del predio ubicado en Carretera Federal número 45, kilòmetro 11+000, denominado Rancho "El Romeral", fracción 2, Corregidora, Qro., con superficie de 8-30-40.93 hectáreas,

- a su favor; asimismo la C. Blanca Fernández Fernández, manifiesta su conformidad firmando dicho documento.
- 4. Que mediante Escritura Pública 7,501 de fecha 10 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, titular de la Notaría Pública número 23, del partido judicial del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número 36 del volumen VI del Libro 3 de fecha 10 de agosto de 2002, la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S. A. de C. V., acreditan su legal constitución.
- 5. Que mediante Escritura Pública número 1,206 de fecha 18 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Herberto Ortega Jiménez, titular de la Notaría Pública número 56, del partido judicial de Aguascalientes, Ags., el C. Carlos Alberto Cerda Ayala, apoderado legal de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S. A. de C. V., acredita su personalidad.
- Que mediante Escritura Pública número 15,327 de fecha 27 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00428204/0002, de fecha 11 de junio de 2012, la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en fracción 2 Carretera Libre a Celaya km 11+000 fracción del Rancho El Romeral Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 406565.979 metros cuadrados.
- 7. Que mediante Escritura Pública número 15,326 de fecha 27 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios números 00428203/0001 y 00428204/0001, de fecha 11 de junio de 2012, se protocolizó la subdivisión de un predio ubicado en Carretera a Celaya KM. 11+000 Fracciones Rancho El Romeral Municipio de Corregidora, Qro., quedando 2 fracciones; la primera de 120,000.021 metros cuadrados y la segunda de 406,565.979 metros cuadrados.
- 3. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 16 habitantes por hectárea a 300 habitantes por hectárea, para la fracción del predio conocido como Rancho El Romeral, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 526,566.00 metros cuadrados.
- 9. Que mediante oficio DDU/DPDU/1138/2011, expediente SP-154/2011, con fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite autorización de subdivisión del predio, ubicado en la Fracción del Rancho El Romeral, Carretera Federal 45 km.11+000, perteneciente a la comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora Querétaro, en 2 Fracciones, fracción primera de 120,000.021 m² y fracción segunda de 406,565.979 m².
- **10.** Que mediante oficio número SAY/DAC/1999/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

# **Gaceta Municipal** No. 19



	FUNCIONARIOS Y VOCALES
Funcionario 1:	Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro, Tesorero en substitución del Javier Navarrete de León.
Funcionario 2:	Ruth Ugalde Vergara, Regidora, Secretaria, en substitución del Lic. Alfredo Gorráez Aguilera.
Vocal 1:	C. Evelyn Alejandra Romero Andree en substitución de la C. Ivonne Berenice Valdez Tentori.
Vocal 2:	C. Daniela Abigail Montero Anguiano en substitución de la C. Araceli Girón Rivera

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la designación de los CC. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma y Ruth Ugalde Vergara, en el cargo de funcionarios de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la designación de las CC. Evelyn Alejandra Romero Andree y Daniela Abigail Montero Anguiano, en el cargo de vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO**.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 31 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (TREINTA Y UNO) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro y toda vez que es de interés general, se emite la siguiente:

En la certificación del Acuerdo de Cabildo que autoriza la causahabiencia respecto de la Parcela 128 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 8-30-40.93 Has., aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2012, por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. en la que hubo la siguiente omisión y error:

# Considerando 4:

# DICE:

**4.** Que mediante Escritura Pública número 45,663 de fecha 09 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94 del Partido Judicial del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 412143, de fecha 02 de marzo de 2010, la sociedad mercantil "Grupo Desarrollador Fusiòn Bajío", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.

# **DEBE DECIR:**

**4.** Que mediante Escritura Pública número **45,673** de fecha 09 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número 94 del Partido Judicial del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 412143, de fecha 02 de marzo de 2010, la sociedad mercantil "Grupo Desarrollador Fusiòn Bajío", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.

# Considerando 8:

# DICE:

**8.** Que mediante Escritura Pública número 25,727 de fecha 06 de octubre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 3 del partido judicial de San Juan del Río, Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00098992/0017 de fecha 22 de agosto de 2012, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior.

# **DEBE DECIR:**

**8.** Que mediante Escritura Pública número 25,727 de fecha 06 de octubre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer, adscrito a la Notaría Pública número 3 del partido judicial de *Querétaro*, Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00098992/0017 de fecha 22 de agosto de 2012, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior.

Lo anterior lo doy a conocer para los efectos a que haya lugar, a los 31 treinta y un días del mes octubre de dos mil doce.

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

798 FE DE ERRATAS 845



# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, para su conocimiento.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 31 (TREINTA Y UNO) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce). ------

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designan a funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 5, 6 y 12 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55, fracciones I y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 6 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designan a funcionarios y vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Juventud, y;

# CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- Con fecha 16 de Enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se creó el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto referido en el considerando anterior y 6 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, dicho organismo se encuentra integrado por los siguientes órganos:
- I.- Junta Directiva;
- II.- Director General;
- III.- Órgano de Vigilancia; y
- IV. Área operativa.
- Que asimismo los artículos 5 del Decreto en mención y 7 del Reglamento de referencia, establecen que la Junta Directiva será el órgano de gobierno del Instituto y estará conformada de la manera que se establece a continuación:
- I.- Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario de Desarrollo Social del Municipio; II.- Dos funcionarios titulares representativos que tengan relación con el Instituto, a juicio del H. Ayuntamiento; y
- III.- Dos Vocales Ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.
- **5.** Que por su parte el artículo 12, fracción II del Decreto en comento, establece como una de las atribuciones del Presidente de la Junta, es el proponer al Ayuntamiento a los vocales que integrarán a dicho órgano colegiado.
- Que en fecha 12 de octubre de 2012, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio IMJC/015/10/2012, signado por el Lic. Adolfo Isaac Velázquez Erreguín en su carácter de Director del Instituto Municipal de la Juventud mediante el cual solicita que se designen por el Ayuntamiento de Corregidora, los funcionarios y vocales que deberán integrar la Junta Directiva de ese organismo.
- Que bajo ese orden de ideas, es facultad de este H. Ayuntamiento la designación de dichos cargos, proponiéndose a las siguientes personas para ocupar los cargos de:

Obras Públicas, emitir la opinión técnica a la que hace referencia el considerando tres del presente Acuerdo.

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

11. Que en fecha 21 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/3072/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DPDU/OT/123/2012, expedido por el Arq. Enrique Arreola Saucedo, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

# "...CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "... emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por lo anterior esta Secretaría considera <u>FACTIBLE</u> la autorización de la causahabiencia a favor de la empresa denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro, S. A. de C. V." a través de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Cerda Ayala, de todas y cada una de la autorizaciones, otorgadas a cargo de la C. Blanca Fernández Fernández, referente a la fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal no. 45, kilómetro 11+000 denominado Rancho El Romeral, Corregidora, Qro., con superficie de 406.565.979 m².

Con base en los antecedentes presentados, se condiciona la presente autorización a dar cumplimiento en un <u>plazo no</u> mayor a tres meses a lo siquiente:

- a) En caso de que el camino al poblado del Romeral sea de origen ejidal, se deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que dicho camino, con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido como una vialidad a favor del Municipio, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Deberá presentar a satisfacción de la **Secretaria de** Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales un Esquema de Desarrollo Urbano, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del provecto.
- c) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% de la

superficie del predio para Áreas Comerciales y de **Servicios**, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.

- d) Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen.
- e) Deberá presentar **Estudio de Mecánica de Suelos**.
- Deberá presentar el **Deslinde Catastral** del predio, con la finalidad de establecer los límites físicos y legales del mismo.
- g) Deberá presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- h) Deberá presentar el *Dictamen de Inexistencia de Riesgos,* y en caso de existir se deberán presentar las medidas de *Mitigación de Riesgos*, avalados por el visto bueno de la *Dirección de Protección Civil Municipal*.
- i) Deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Temporal, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que quardan los predios aledaños.
- Deberá presentar un Proyecto de Solución Vial y el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona.
- k) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

un dicoi

Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

m) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza y reconoce a la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Cerda Ayala, la causahabiencia, por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones, que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, por la C. Blanca Fernández Fernández, respecto la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal número 45, kilómetro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con superficie de 406,565.979 metros cuadrados, de conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando once del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes, respecto de la Fracción 2 del inmueble ubicado en Carretera Federal número 45, kilómetro 11+000 denominado El Romeral, Corregidora, Qro., con superficie de 406,565.979 metros cuadrados, estarán a cargo de la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Cerda Ayala, la cual deberá dar cumplimiento en un plazo no mayor a 3 meses, contados a partir de la presente notificación, así como lo siguiente:

- a) En caso de que el camino al poblado del Romeral sea de origen Ejidal, se deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que dicho camino, con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido como una vialidad a favor del Municipio, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Deberá presentar a satisfacción de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales un Esquema de Desarrollo Urbano, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del proyecto.
- c) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar

un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un provecto sustentable v compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, rehúso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.

- d) Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen.
- e) Deberá presentar Estudio de Mecánica de Suelos.
- f) Deberá presentar el Deslinde Catastral del predio, con la finalidad de establecer los límites físicos y legales del mismo.
- Deberá presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- h) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Temporal, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- j) Deberá presentar un Proyecto de Solución Vial y el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona.
- k) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área

31 de octubre de 2012

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

**Gaceta Municipal** No. 19



# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designan a tres miembros del Ayuntamiento integrantes del Consejo General del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 8 fracción III, 11 fracción II, 7, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, (IMPLASCO); 15 fracción XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se designan a tres miembros del Ayuntamiento integrantes del Consejo General del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO), y;

# CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- **2.** Que en el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento, Entidades Para municipales con personalidad jurídica y patrimonios propios, siendo entre otros, el caso de los organismos

descentralizados y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.

- **3.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de marzo de 2003, se aprobó por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora (IMPLASCO).
- **4.** Que con fecha 22 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público para municipal de la administración municipal de Corregidora, Querétaro.
- **5.** Que el artículo 7 del ordenamiento jurídico señalado con antelación, señala que el órgano de gobierno de ese instituto será el Consejo General y la administración del mismo estará a cargo de un Director.
- **6.** Que a su vez el numeral 9 del Decreto en mención establece que el Consejo General estará integrado de la siguiente manera:

Artículo 9.- El Consejo General estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Corregidora;
- II. Tres miembros del Ayuntamiento designado por éste:
- III. Un Director, que será el Director de Instituto;
- V. Nueve ciudadanos electos por el Ayuntamiento.
- **7.** Que con fecha 22 de octubre de 2012, el M. en PUR Arq. Hernán O. Urbiola Solís en su carácter de Director del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, solicito al C. Presidente Municipal mediante oficio IMP/O 145-2012 se realizara la propuesta de los 3 Consejeros Regidores para su integración en el IMPLASCO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal de Corregidora, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

# ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, como organismo público para municipal de la administración municipal de Corregidora, Querétaro y 17 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora, IMPLASCO, se designan a los Regidores y Sindico respectivamente, Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Lic. Berenice López Zúñiga y C. José Porfirio Campos Mendoza como representantes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, ante dicho organismo para municipal.



Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

31 de octubre de 2012

trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.).

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior este H. Ayuntamiento autoriza otorgar a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), a partir del día 1º de octubre de 2009, para conclu ir el día 30 de Septiembre de 2012".

- 7. Que con fecha 09 de octubre de 2012, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal girándose copia a la Secretaría del Ayuntamiento del oficio No. S.A./DRH/0027/2012, signado por el C. P. José Luis Luckie Pacheco en su carácter de Secretario de Administración mediante el cual solicita la renovación relativa al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., del subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), pagándose de manera retroactiva al 01 de octubre del presente año.
- **8.** Que en razón de que el subsidio del 70% otorgado al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), a favor de los trabajadores de esta administración pública municipal concluyó el 30 de septiembre de 2012 y que el mismo mejora las condiciones de vida de los empleados del Municipio de Corregidora, Qro., se considera necesario llevar a cabo la renovación de sus efectos legales para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

# ACUERDO

**PRIMERO.-** Se renuevan los efectos del Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Julio de 2004, del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2005, del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2006 y del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2009 relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.).

**SEGUNDO.-** En razón de lo anterior este H. Ayuntamiento autoriza otorgar a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), a partir del día 1º de octubre de 2012, para concluir el día 30 de Septiembre de 2015.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas de este Municipio para que de cumplimiento al presente Acuerdo.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio para que de cumplimiento al mismo dentro de la esfera de competencia administrativa que a esta corresponda.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 09 de octubre de 2012. ATENTAMENTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 10 (diez) días del mes de octubre de 2012 (dos mil doce).

# A T E N T A M E N T E "ACCIÓN DE TODOS"

Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos Secretaria del Ayuntamiento Rúbrica

La suscrita Ciudadana **Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora**, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con los siguientes:

# CONSIDERANDOS

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- **2.** Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que una vez instalado el Ayuntamiento, los regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal.

31 de octubre de 2012

# Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento



# A T E N T A M E N T E "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz Secretario del Ayuntamiento Rúbrica

La suscrita Ciudadana Lic. Erika Alejandra Sánchez Ríos, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confieren el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

# CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de octubre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se renuevan los efectos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de julio de 2004, 07 de noviembre de 2005, 05 de octubre de 2006 y 14 de octubre de 2009 relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

# Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se renuevan los efectos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de julio de 2004, 07 de noviembre de 2005, 05 de octubre de 2006 y 14 de octubre de 2009 relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), y;

# CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte

del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**Gaceta Municipal** No. 19

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Julio del 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de la administración pública municipal 2003-2006 aprobó el Acuerdo por el que se autoriza Ampliación al estado del ejercicio presupuestal correspondiente al mes de julio de 2004, con la aprobación del subsidio al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) y cumplimiento a los artículos 48 y 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, cuyo resolutivo primero a la letra dice:

**"PRIMERO.-** Se autoriza la propuesta de otorgar a los trabajadores y servidores públicos un subsidio del 70% al ISPT, conforme a lo señalado en el considerando 6° del presente acuerdo, a partir de la primera guincena del mes de Agosto del 2004".

- **4.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se establece la vigencia del subsidio al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), cuyo Resolutivo Único establece:
- "ÚNICO.- Se establece el día 30 de septiembre del 2006 como última fecha para el pago del subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT), mismo que fuera aprobado mediante acuerdo de cabildo de fecha 30 julio del 2004".
- **5.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se renuevan los efectos de los Acuerdos de Cabildo de fecha 30 de julio de 2004 y 07 de noviembre de 2005, relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al ISPT, cuyos Resolutivos Primero y Segundo establecen:
- **PRIMERO.-** Se renuevan los efectos del Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Julio del 2004, descrito en el Considerando Tercero del presente Acuerdo y del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de noviembre del 2005, relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al ISPT.
- **SEGUNDO.-** En razón de lo anterior este H. Ayuntamiento autoriza otorgar a los trabajadores y servidores públicos de este Municipio un subsidio del 70% al ISPT, a partir del día 1º de octubre del 2006, para concluir el día 30 de Septiembre del 2009.
- **6.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se renuevan los efectos de los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de julio de 2004, 07 de noviembre de 2005 y 05 de octubre de 2006 relativos al otorgamiento a los trabajadores y servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., un subsidio del 70% al Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (I.S.P.T.), cuyos Resolutivos Primero y Segundo establecen:
- "PRIMERO.- Se renuevan los efectos del Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Julio de 2004, descrito en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de noviembre de 2005 y del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2006 relativos al otorgamiento a los

821